DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 8 de Febrero de 1906 — TOMO II — Núm. 121

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 7 de Febrero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores De María, Lenzi, Ramírez, Cuñarro, Vellozo, Berinduague, Blengio Rocca, Travieso, Avegno, Brito del Pino, Espalter, Segundo, Berro é Iglesias.

Señor Presidente—Habiendo número, se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse.

No habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de lo siguiente:

La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley por el que se exonera de los impuestos del 10 y 5 °/ₒ las asignaciones comprendidas en el Presupuesto General de Gastos hasta trescientos sesenta pesos anuales.—(Repártase.)

Se va á continuar la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley que se refiere á la rectificación de partidas de nacimiento y partidas de bautismo.

En la segunda sesión quedó pendiente la discusión particular del artículo 2.°—Continúa la discusión del referido artículo.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra. En antesalas se han cambiado ideas entre algunos señores senadores respecto á la modificación sancionada en el artículo 2.° de este proyecto y el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Río Negro.

La modificación aceptada por la mayoría de la Comisión al artículo 2.°, y sancionada en la sesión anterior, tiene más importancia de la que parecía en el primer momento, y creen los miembros de la Comisión Informante que este asunto debe ser meditado y considerado nuevamente por la Comisión en todo su articulado; circunstancia que permitiría asimismo á la Comisión apreciar las modificaciones que tiene proyectadas el propio señor senador por Río Negro, al artículo 3.° que está en debate.

En consecuencia, yo pediría, y formulo moción en ese sentido, que el asunto volviese á Comisión para que informe sobre todo su articulado, tomando en consideración la moción que ha formulado el señor senador por Río Negro, y el artículo sustitutivo que proyecta presentar. Me parece que con eso irá ganando el proyecto y daremos un voto más conciente sobre las modificaciones propuestas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas y siendo de carácter previo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se vuelve el proyecto que está en discusión á informe de la Comisión de Legislación conjuntamente con el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobada la moción del señor senador por Minas.

—Se va á continuar la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para conceder un sobresueldo á los Jefes, 2os. Jefes y capitanes del Ejército y otras reparticiones militares.

Se va á dar lectura del informe de la Comisión de Hacienda y del proyecto de ley.

—Se leyeron.

Está en discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Berinduague—Deseo que conste en el acta mi voto negativo en la discusión general.

Señor Presidente—Se hará constar.

Se va á dar lectura del artículo 1.°

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo segundo es de orden.

Queda aprobada en primera discusión general y particular el proyecto de ley que se refiere á los sobresueldos.

Señor De María—Como es temprano y no figura ningún otro asunto en la orden del día, creo que sería conveniente tratar sobre tablas un asunto de que se ha dado cuenta, informado por la Comisión, relativo á la supresión de los descuentos del 10 y 5 por ciento á los sueldos menores de 360 pesos.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se trata sobre tablas el proyecto de ley que se refiere á la supresión de los descuentos del 10 y 5 por ciento.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del informe y del proyecto.

Se leyó lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado, en sesión de hoy, el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, las asignaciones comprendidas en la ley de Presupuesto General de Gastos, hasta de 360 pesos anuales, de los empleados civiles y militares, de las pensionistas, jubilados, retirados y de todas las clases pasivas, quedan exonerados de los impuestos de 10 y 5 °/ₒ.

Art. 2.° Las mismas asignaciones á que se refiere el artículo anterior, pero que excedan de 360 pesos anuales y cuyo importe líquido, deducidos ambos impuestos, arroje un resultado menor de dicha suma, quedan fijadas en 360 pesos anuales líquidos.

Art. 3.° Desde igual fecha, quedan exonerados del impuesto de 5 °/ₒ los sueldos de los empleados de las Juntas Económico-Administrativas, de la Comisión Nacional de Caridad, del Consejo Nacional de Higiene, de la Universidad y de la Luz Eléctrica, á que se refiere el artículo 26 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia, que quedan reducidos á menos de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) líquidos al año, una vez deducidos los impuestos de 10 y 5 °/ₒ.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Enero de 1906.

Antonio María Rodríguez, Presidente.

Manuel García Santos, Secretario redactor».

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 1.°

Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1.°

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 2.°

Se leyó.

Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 3.°

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto que se refiere á los descuentos del 10 y 5 por ciento.

Señor Cuñarro—Como en este asunto no ha habido oposición ninguna ni debate, yo haría moción para que se suprimiera la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.—Se necesitan dos terceras partes de votos.—Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en ambas discusiones el proyecto de ley que se refiere á los descuentos de 10 y 5 °/ₒ y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo otro asunto, queda terminado el acto.

Eran las 5 y 10 p. m.

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión del día 7 de Febrero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

Entran al salón de sesiones, á las 3.46 p. m., el señor senador Berinduague y los señores diputados Viera, Areco, Manini Ríos, Fleurquin y Rodríguez (Antonio María).

Señor Presidente—Habiendo número, queda abierto el acto.

Se va á dar lectura del acta anterior.

(Se lee la de la sesión celebrada el 5 del corriente).

Puede observarse.

No habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

«El doctor Antonio W. Parsons solicita que Vuestra Honorabilidad se digne sustituir la resolución aconsejada por la Comisión Especial, en su petitorio, por otra en que no se haga lugar al pedido de su separación del cargo de Secretario General de Instrucción Pública, y comunicarlo al Poder Ejecutivo á sus efectos».

A sus antecedentes.

«La Comisión Especial informa el petitorio de don Alejandro G. Tate, sobre reposición de empleo y abono de haberes devengados».

Repártase.

«Don Alfredo Vázquez Crovetto se queja de un atentado criminal cometido contra su persona en el Departamento de Río Negro».

A una Comisión Especial compuesta por los doctores Berinduague y Viera.

Señor Manini Ríos—Antes de entrar á la orden del día, voy á hacer moción para que se dé lectura á la solicitud del doctor Antonio W. Parsons, de que acaba de dar cuenta la Secretaría.

Como la orden del día la constituye el informe de la Comisión Especial compuesta por el doctor Viera y por mí, sobre la petición del mismo doctor Parsons, la lectura de ese documento viene á ser oportuna en este momento, salvo que la Comisión Permanente considere otra cosa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Manini Ríos, se va á votar.

Si se da lectura, conjuntamente con el informe de la Comisión Especial, de la petición del doctor Antonio Parsons.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á entrar á la orden del día con la discusión del decreto recaído en la petición del doctor Parsons.

«Honorable Comisión Permanente.

«Antonio W. Parsons, en los antecedentes de mi suspensión y pedido de separación por el Poder Ejecutivo en el año 1891 del cargo de Secretario General de Instrucción Pública, á Vuestra Honorabilidad, respetuosamente expongo: que el informe de Vuestra Comisión Especial en este asunto es un documento luminoso que denuncia en sus autores un laborioso estudio de los antecedentes para desentrañar la verdad de entre ese amontonamiento de papeles sin importancia ni valor real alguno, presentados al único fin de impresionar con su aparatoso volumen y subsanar en esa forma capciosa la insustancialidad de su mérito intrínseco.

«Me complazco en reconocerlo como un debido homenaje á la ilustrada consagración que encierra ese trabajo, poco común por desgracia en casos de esta naturaleza, cuando de impedir la consumación de un atentado se trata; pero, á la vez, lamento que algunas apreciaciones erróneas, hayan inducido á la Comisión informante á formular deducciones que empalidecen la justicia de las conclusiones á que arriba, vacilante quizás por las consecuencias que la verdadera lógica le imponía y que de manera alguna me eran imputables, según ella misma, con perfecta ecuanimidad de criterio, así lo deja establecido.

«En efecto, hay evidente incongruencia entre los principales fundamentos del cuerpo del informe y el proyecto de resolución que aconseja, pues mientras por aquéllos sustancialmente declara la absoluta improcedencia de la venia solicitada para mi separación del cargo, llega á la conclusión ilógica de aconsejar la declaración *«al solo efecto del cómputo de años de servicios»* de que no pude ser separado constitucionalmente del cargo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Pública.

«Pero ese mismo cómputo debo recabarlo oportunamente de quien corresponde; vale decir, que nada me computa aún así y por consiguiente en definitiva *nada resuelve*.

«Y aun cuando tal resolución tuviera la eficacia que se le quiere dar y que en realidad sólo es aparente, si yo, basado en ella ocurriera después al Honorable Cuerpo Legislativo pleno, quizás éste tampoco podría atenderme en mi demanda, toda vez que la Comisión informante, contradictoriamente consigo misma, en el cuerpo de su informe me presume cesante de hecho en el cargo, desde que el Poder Ejecutivo, dice, me reemplazó.

«Sin embargo, la misma Comisión agrega en su dictamen, que *«es evidente que el nombramiento de titular de un puesto* CUYA PROPIEDAD PERTENECE TODAVÍA Á OTRA PERSONA *que por lo menos tiene en suspenso su situación legal en cuanto á ese cargo, no ha sido estrictamente arreglado á la Constitución,* DESDE QUE LA VACANTE NO ESTABA DEFINITIVAMENTE PRODUCIDA».

«Y de este modo y no de otro, lo ha entendido y pedido entender también el Poder Ejecutivo al proveer mi empleo sin más carácter que el de *provisional*, urgido por las exigencias del servicio público y la necesidad de ser desempeñado por alguna persona *durante mi suspensión*.

«Que el Poder Ejecutivo *nunca* me consideró cesante en el cargo, lo demuestra acabadamente su propio y reciente informe, expedido por intermedio de su Ministerio de Fomento en el año 1904 ó 1905, á solicitud de la anterior Comisión Permanente, por el cual aquél manifiesta categóricamente que fuí *suspendido* y que en ese estado *me encuentro*.

«La misma Comisión informante lo reconoce así, cuando dice: «El Poder Ejecutivo, sin duda, en vista de que semejante situación se prolongaba indefinidamente, SIN ESTAR EN SUS MANOS EL RECURSO LEGAL PARA DESPEJARLA, con grave perjuicio de los intereses de uno de los servicios públicos más importantes que le están encomendados, concluyó por proveer el cargo en que había sido *suspendido* el doctor Parsons, cuyo pedido de destitución ESTÁ PENDIENTE TODAVÍA».

«De lo contrario, bastaría la demora inocente ó calculada de los poderes públicos, para sancionar una iniquidad con fuerza legal, apesar de que ella fuera violatoria de los más solemnes preceptos constitucionales.

«Por otra parte, no puedo ni debo admitir, ni aún en pura hipótesis, que si en tiempo se hubieran ampliado los antecedentes en que se basó el pedido de mi separación, *puede ser que su fuerza acusadora resultara más neta y eficaz*. Esa hipótesis sólo puede sentarse en sentido favorable para mí, desde que la única presunción admisible, racional y legalmente, es que el Poder Ejecutivo al formular su pedido acompañó todos los antecedentes que poseía, ni habría sido justo, ni siquiera

equitativo, que oficiosamente se le pidiera semejante ampliación.

«Y que tales antecedentes nada valen al fin perseguido, lo dice categóricamente la Comisión Informante, en esta forma: «Sentado lo precedente, establecido *que no hay prueba bastante para acceder á la venia que requiere la destitución del doctor Parsons*», etc... se pregunta después, ¿«qué alcance podría tener la declaración de Vuestra Honorabilidad en el sentido expresado?»

«Pues el alcance legal único y justo, el que yo mismo en mi última solicitud invocada por la Comisión Informante establezco, que, «mediante esa declaración *se me reintegraría en la plena posesión de todos los derechos retroactivos inherentes al expresado cargo*».

«Lo cual es bien distinto de lo que la Comisión Informante me atribuye y que jamás he dicho, ni en mi última, ni en ninguna de todas las solicitudes que he presentado.

«La Comisión informante asegura que aceptando yo como solución legal y legítima la solución del Poder Ejecutivo, en cuanto al hecho de mi reemplazo en el cargo, he manifestado categóricamente que renuncio á toda pretensión sobre el puesto que ocupaba y que deseo la declaración de esta Honorable Corporación sobre la improcedencia de aquel acto *al solo efecto* de llevar adelante mis gestiones de jubilación que penden de la solución de mi situación jurídica.

«Pues bien; todo ello es completamente inexacto ó mal interpretado, á pesar de la claridad de los conceptos empleados por mí.

«No existe una sola palabra de renuncia á ninguno de mis derechos; antes por el contrario, siempre y en cada caso, he hecho completa y absoluta salvedad de todos y de cada uno de ellos, al punto de denunciar y protestar, en cada caso de nombramiento de persona en mi sustitución, declarando que sólo lo admitía en condición precaria ó sea provisional, con la expresa salvedad de todos mis derechos al respecto.

«Unicamente he manifestado repetidas veces que mediante declaración por Vuestra Honorabilidad de ser improcedente la venia solicitada para mi destitución, continuaría la gestión iniciada ya para obtener mi jubilación, y *obtenida ésta renunciaría el cargo*.

«Y era lo único también que podía decir y hacer, puesto que no encontrándome en posesión del cargo, aunque fuera *ficta ó de derecho*, no era admisible la gestión para la jubilación, ni por consiguiente podía ésta concederse.

«Nada me importaría que, en el *hecho*, la persona que provisionalmente me sustituye continuara funcionando, desde que yo estoy decidido á renunciar tan pronto como se me otorgue la jubilación íntegra que por derecho me corresponde; pero, renunciar de antemano, ni lo he dicho, ni puedo hacerlo, porque equivaldría á perderlo todo, por acto propio y espontáneo, inclusa la misma jubilación y eso ni siquiera puede entrar en los propósitos de la Comisión informante.

«Las consideraciones que anteceden demuestran evidentemente lo sentado al principio; esto es, la incongruencia entre los principales fundamentos del cuerpo del informe y el proyecto de resolución aconsejado.

«Voy ahora á demostrar, también, lo que todavía me será mucho más fácil, la inconstitucionalidad de dicha resolución.

«Por nuestro Código político, la Honorable Comisión Permanente no tiene más facultades que las que taxativamente le acuerdan los artículos 56, 57 y 58 y el 81, en el último de los cuales se encuentra comprendido el caso presente.

Por ninguna de las citadas disposiciones le concede la facultad de hacer la declaración que el proyecto de resolución aconseja, y sin duda apercibida de esta circunstancia, la Comisión informante dispone que el cómputo de servicios *lo recabe yo de quien corresponde*, lo cual equivale á anular su propia declaración de que no pudo ser separado constitucionalmente del cargo *al solo efecto del cómputo de servicios*, puesto que al mismo tiempo reconoce que de ella *no depende ese cómputo*, sino de otra entidad que esta por consiguiente en aptitud de acordarlo ó negarlo.

«Es más aún: yo nunca he sido *separado* del cargo, según el mismo Poder Ejecutivo y la propia Comisión, desde que ambos declaran y reconocen que sólo *he sido y estoy suspendido*.

«Pero, si no hubiera podido ser separado constitucionalmente y lo hubiera sido, lo que procedería sería advertirle al Poder Ejecutivo que estaba violando la ley, para que me repusiera (arts. 56 y 57).

«Sin embargo el caso mío es otro bien distinto.

«Yo fuí *suspendido* y se pidió vénia para *separarme*, todo con arreglo al art. 81 y nada más.

«De manera que lo único y exclusivo que á la Honorable Comisión Permanente compete, es declarar *si procede ó no la venia solicitada para la destitución*, y en presencia de los contundentes argumentos del informe de que me ocupo, LA NEGATIVA ABSOLUTA SE IMPONE.

«Y mediante esa negativa, se me reintegra *ipso facto*, lisa y llanamente, en todos los derechos retroactivos inherentes al cargo, que son la lógica consecuencia de aquélla y no una premisa como la Comisión establece, invirtiendo el orden de las cosas, derechos que ejercitaré ó no, según me convenga, *pero respecto de los cuales la Honorable Comisión Permanente no tiene ninguna atribución consultiva ni deliberativa*.

«Por lo expuesto: á V. H. suplico, que aceptando las conclusiones favorables del informe de Vuestra Comisión informante, se digne, en sustitución de la resolución que aconseja, dictar otra en armonía, con el mismo y con lo que dejo manifestado, en el sentido de que *no se hace lugar al pedido de mi separación del cargo de Secretario General de Instrucción Pública* y comunicarlo al Poder Ejecutivo á sus efectos, ó en caso contrario admitir las protestas que por vía de reserva formulo desde ya por todos los derechos de que estoy asistido, para hacerlos valer en el tiempo, forma y ante quien corresponda.

«Será justicia etc.

Montevideo, 7 de Febrero de 1906.

(Firmado), *A. W. Parsons*».

—Léase el Proyecto de resolución de la Comisión Especial.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.—Declárase, al solo efecto del cómputo de años de servicios, cómputo que debe ser recabado de quien corresponde, que el doctor Antonio W. Parsons no pudo ser separado constitucionalmente del cargo de Secretario General de Instrucción Primaria.

Sala de la Comisión.

Montevideo, 4 de Febrero de 1906.

Pedro Manini Ríos—Feliciano Viera.

—Está en discusión.

Señor Manini Ríos—A pesar de lo que dice el doctor Parsons en la solicitud que acaba de leerse, de que él siempre ha hecho reserva respecto á su renuncia del cargo cuya reposición reclama, lo cierto es que lo ha manifestado reiteradamente en los diferentes escritos que ha presentado ante esta Honorable Corporación, y hasta ha manifestado personalmente á los miembros de la Comisión Especial informante, de que lo único que él deseaba era una resolución que lo habilitara para gestionar su jubilación y que de ninguna manera pretendía volver al puesto que antes había ocupado.

Por lo pronto, en el mismo repartido, en el escrito que encabeza el informe, se dice esto de una manera categórica. Dice, en efecto, el doctor Parsons: «que se me reintegre la plena posesión y ejercicio de todos los derechos retroactivos inherentes al expresado cargo, sin perjuicio de mantener mi propósito, antes manifestado, de renunciar á él, á fin de poder llevar adelante, mediante la declaración solicitada, las gestiones ya iniciadas sobre mi jubilación».

Estas manifestaciones del doctor Parsons, han sido la causa principal de que pudiera producirse el informe de la Comisión Especial, porque si la Comisión hubiera tenido que decir simplemente que el doctor Parsons debía ser repuesto en el cargo que ocupaba cuando fué suspendido, se habría encontrado ante un verdadero conflicto constitucional, que hubiera necesitado, sin duda, meditar, antes de aconsejar á la Honorable Comisión Permanente alguna resolución. En cambio, el temperamento propuesto en estos escritos, y por las manifestaciones personales que nos hizo el doctor Parsons, nos hacía,—como se dice en el mismo informe—orillar la cuestión, y nos evitaba entrar precisamente al estudio de ese conflicto constitucional que debía producirse; porque hay que tener en cuenta que debido á la inercia de los Cuerpos que debieron entender en este asunto en épocas anteriores, se ha demorado ya el asunto unos quince años y el Poder Ejecutivo se vió obligado á proveer el puesto de una manera definitiva; y la primera cuestión que tendríamos que examinar, antes de resolver si acordábamos ó no la venia solicitada el año 91, no era otra sino la de establecer claramente si podíamos, estando provisto un cargo, declarar que había otro ciudadano con derecho á él.

De manera que el asunto informado por la Comisión Especial no tiene, á su juicio, otra resolución que la aconsejada en el informe,—salvo que la Comisión Permanente considere que se debe estudiar esa cuestión constitucional á que me he referido, en cuyo caso el nuevo escrito del doctor Parsons tendría que pasar nuevamente á Comisión.—(Apoyados.)

—He terminado.

Señor Berinduague—Ante todo, desearía saber si se está en la consideración general del asunto ó en la particular ...

Señor Presidente—En la discusión general.

Señor Berinduague— .....porque, en cuanto á la consideración general del asunto, por mi parte estoy dispuesto á votarlo afirmativamente, sin perjuicio de que cuando entremos á la discusión particular, entonces me ocupe del proyecto de resolución que aconseja la Comisión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á dar lectura del artículo único.

(Se vuelve á leer.)

—Está en discusión particular.

Señor Berinduague—Estudiados los antecedentes y el dictamen laborioso y concienzudo de la Comisión Especial, creo que, efectivamente, la conclusión á que ésta arriba no es la que corresponde con arreglo al precepto constitucional que está comprometido en este caso.

El señor Parsons el año 91 fué suspendido en su puesto de Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, y, por los motivos aducidos por el señor Inspector General á nombre de la Dirección General, también de Instrucción Primaria, se solicitó del Poder Ejecutivo la separación de este empleado. El Poder Ejecutivo se dirigió con mensaje á la Honorable Comisión Permanente—según creo—de la época, y, de entonces acá, como dice muy bien la Comisión informante, ha pasado una porción de años; y, unas veces por omisión del Senado y otras veces por omisión de la Comisión Permanente, apesar de las instancias del interesado nunca se resolvió la cuestión; nunca se otorgó ó se denegó al Poder Ejecutivo la venia necesaria para separar á este empleado, si se consideraba justificada la causal aducida.

El estudio prolijo que ha hecho la Comisión Especial me convence á mí—y ella misma lo expresa—que de los antecedentes «que se refieren al pedido de separación del doctor Parsons, ha encontrado que la prueba en ellos acumulada es deficiente, vaga é inadecuada para dar base á un juicio exacto sobre la cuestión».

De consiguiente, si la Comisión, después de ese estudio ha encontrado que no está plenamente justificada la causal aducida para la separación de este empleado, creo que su conclusión ha debido ser, lisa y llanamente, la de declarar que efectivamente, no procedía otorgar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para separarlo. La separación de los empleados públicos, como el señor presidente sabe, es atribución del Poder Ejecutivo con la venia del Senado ó de la Comisión Permanente, en los casos de omisión ó ineptitud. En este caso se trataba de omisión, y la Comisión Especial encuentra que no está justificada de modo bastante y que hoy no es posible ampliar esa justificación,—en lo cual yo la acompaño también, porque es la verdad.

De manera, pues, que lo que corresponde, en mi concepto, es declarar, pura y simplemente, que cuando se solicitó la venia para separar este empleado, no había causa justificada bastante para la separación;—simplemente limitarse á esa declaración platónica, diré así, la Comisión Permanente, y comunicar esta resolución al Poder Ejecutivo.

Los derechos que esta declaración,—única constitucional, en mi concepto—que este ciudadano crea que ella le atribuye, los hará valer ante el Poder Ejecutivo; y el Poder Ejecutivo, si los encuentra razonables, los atenderá y si no los encuentra razonables, hará las objeciones que correspondan.

Yo entiendo, señor presidente, que este señor no está separado de su empleo. El mismo hace mérito de un antecedente que sin duda la Comisión Especial habrá tenido en cuenta, de un informe producido hace poco—el año 1904 ó 1905—por el Poder Ejecutivo, en el cual se le considera á este señor simplemente como suspendido en su empleo...

Señor Manini Ríos—Sí, pero está separado de hecho.

Señor Berinduague—...lo que quiere decir, mi estimado colega, que la provisión de ese empleo, hecha por el Poder Ejecutivo, en virtud de necesidades muy atendibles y muy urgentes, ha sido simplemente interina ó provisoria; pero si no se le ha dado ese carácter, ya el Poder Ejecutivo verá de qué manera puede resolverse el conflicto, y entonces lo proveerá, pero por otras causas completamente ajenas á los procederes de la Honorable Comisión Permanente. Ella se limita, en este caso, á una simple declaración, con arreglo á la Constitución del Estado.

Yo, por eso, y fundado en estas consideraciones, que no son más que las mismas fundamentales del dictamen de la Comisión Especial, propondría que se sustituyera el Proyecto de Resolución que aconseja la Comisión Especial, por este otro: «Declárase que no habiendo habido causa justificada, con arreglo á la Constitución del Estado, para separar al doctor Antonio W. Parsons del cargo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, no procede otorgar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo en su mensaje de 4 de Febrero de 1891, y comuníquese á los efectos que haya lugar.»

Yo considero, señor presidente, que esta es la conclusión lógica y legal que debe establecer la Honorable Comisión Permanente en este caso, cualesquiera que hayan sido las circunstancias independientes de la voluntad del interesado, y más bien culpables, diré así, de parte de los Poderes Públicos, en haber dado ocasión á que recién se haga esta declaración, que ha debido hacerse en su época primitiva.

He dicho.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?

Señor Manini Ríos—Yo la voy á apoyar, aunque soy contrario á ella, nada más que á efecto de discutirla.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Manini Ríos—Voy á decir muy breves palabras, en contestación á las que ha pronunciado el señor doctor Berinduague.

Aparentemente, la solución propuesta por el distinguido colega, parece la más lógica y corriente, pero en rigor, y estudiando un poco el asunto, no le ha parecido así á la Comisión Especial, apesar de que ya la había tomado en cuenta entre una de las probables resoluciones con que debía ultimar este prolongado asunto.

El doctor Parsons, dice el doctor Berinduague, no está sino suspendido de su empleo.

En primer lugar, esto no es del todo exacto.

Es verdad que en la época á que se ha referido el doctor Berinduague, consta en autos—el Poder Ejecutivo comunicó que la situación legal del doctor Parsons respecto á su empleo, era la de simple suspensión; pero es verdad que con posterioridad, y por las mismas circunstancias bastante justificadas á que se refiere el informe de la Comisión Especial, el Poder Ejecutivo proveyó el cargo con carácter definitivo.

Luego, si el doctor Parsons no está separado constitucionalmente de su cargo, en cambio está separado de hecho.

Se ve inmediatamente el obstáculo que se presentaría en cuanto la Comisión Permanente adoptara la resolución que propone el doctor Berinduague.

Nosotros nos dirigiríamos al Poder Ejecutivo comunicándole nuestra declaratoria, de que el doctor Parsons no está separado de su empleo, y por consiguiente, que debe estar en él.

Entre tanto, el Poder Ejecutivo ha procedido ya al nombramiento de otra persona que ha sustituido al doctor Parsons con el carácter de inamovible.

Como decía, cuando hice por primera vez uso de la palabra respecto á este asunto, tendríamos que pensar si era posible proceder á la destitución de aquel empleado, nombrado con carácter permanente; tendríamos que tratar de resolver previamente ese conflicto.

El doctor Berinduague sostiene que el Poder Ejecutivo resolverá. El peticionario, una vez pronunciada nuestra sanción, se presentaría ante ese Poder, y éste resolvería el conflicto de la manera que mejor le pareciera y diría si le correspondería al doctor Parsons solamente su jubilación, ó si también tendría derecho al puesto que reclama. Pero me parece á mí que no entra en las funciones de la Comisión Permanente entregarle al Poder Ejecutivo los asuntos en estado de conflicto, sino que lo que debe hacer es entregarle los asuntos netamente despachados, para que este Poder no tenga necesidad sino de aplicar, sin ningún cuidado, las resoluciones que emanen del Cuerpo Legislativo.

La declaración que propone la Comisión Especial no es inconstitucional: está, por

el contrario, comprendida dentro de las facultades que nuestra Carta Fundamental otorga á la Comisión Permanente.

Se trata de evacuar la solicitud de venia del Poder Ejecutivo; no se dice, por las circunstancias extraordinarias á que *antes me he referido*, que el doctor Parsons debe ser repuesto en su empleo; pero se dice, con toda claridad, que no corresponde otorgar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

Si la Comisión Especial, en la parte dispositiva de su informe, le dá determinados efectos á esa declaración, es nada más que para aclarar con precisión, y para orillar las dificultades antes apuntadas, el verdadero espíritu de su resolución ó de su informe.

Por estas consideraciones me permito insistir, á nombre de la Comisión informante, en la sanción del proyecto aconsejado.

He terminado.

Señor Berinduague—Yo lamento tener que insistir sobre un punto que considero enteramente claro y decisivo.

No conozco, aunque debo respetar la palabra del señor miembro informante de la Comisión, el hecho de que el Poder Ejecutivo haya provisto el empleo de Secretario de una manera definitiva y permanente...

Señor Manini Ríos—Es el señor Pedro Bustamante.

Señor Berinduague—...en lo cual yo me permito pensar que el Poder Ejecutivo no ha procedido con acierto...

Señor Manini Ríos—Pero lo dice el informe de la Comisión.

Señor Berinduague—...puesto que habiendo informado...

Señor Manini Ríos—¿Me permite, para no tener que replicar después?...

Esa misma objeción la hace la Comisión en el cuerpo de su informe, y ciertamente que el Poder Ejecutivo no ha procedido con estricta corrección, ya lo dice la Comisión; pero es indudable también que á quien habría correspondido advertir esa incorrección era á la Comisión Permanente ó al Honorable Senado de la época en que el Poder Ejecutivo la cometió.

Como el doctor Parsons se ha presentado reclamando ante todas las Comisiones Permanentes y todos los Honorables Senados en todos los momentos en que se trataba de proveer el cargo que él había desempeñado, podía haber aprovechado la Comisión Permanente de la época, la ocasión para advertir al Poder Ejecutivo que estaba violando la ley, como así sucedía; pero ahora, yo creo francamente, y la misma doctrina la establezco en el informe de otro asunto que se ha entregado á la Secretaría y que se ha de tratar en una de las sesiones próximas, y creo también que la misma doctrina sostuve en el caso del señor Doria,—que una vez pasado el hecho, el motivo de la advertencia, ya no hay lugar á ella.

De manera que insistir sobre esta base, respecto de este asunto, no me parece del todo procedente.

Señor Berinduague—Yo insisto, señor presidente, porque creo que por el hecho de que el Poder Ejecutivo se desviara, en este caso, de la corrección de procederes al proveer un empleo que no estaba vacante, la Comisión no crea conflictos al Poder Ejecutivo. Esos conflictos no los ha podido evitar la Comisión, y de ellos tampoco ha tenido, en el expediente de que se trata, un conocimiento especial y directo, á manera de poderse pronunciar sobre él de un modo concreto.

De suerte, pues, que si ese conflicto puede venir, cuando él venga, la Comisión Permanente ó el Honorable Senado, ó el Cuerpo Legislativo á quien corresponda resolver ese conflicto, lo resolverá de la manera que entienda más arreglado á derecho; pero no me parece que esa sea una razón bastante para privar á este ciudadano de que sea amparado por una declaración de la Comisión Permanente, en los términos en que la he propuesto y que considero la más arreglada á los preceptos constitucionales, puesto que, aún en el mismo dictamen ó parte dispositiva, la Comisión Especial, en este caso, hace una declaración que puede crear el mismo conflicto que se quiere evitar, puesto que concluye diciendo—«que el doctor Antonio W. Parsons, no pudo ser separado constitucionalmente del cargo de Secretario General de Instrucción Primaria.»

Luego, si esta declaración es exacta, como yo lo considero, le daría también derecho al señor Parsons para pedir contra el Poder Ejecutivo la revocación de aquel nombramiento de Secretario que ha hecho inconstitucionalmente...

Señor Manini Ríos—Eso no lo podrá pedir el doctor Parsons...

Señor Berinduague—...porque la parte anterior á las conclusiones del dictamen de la Comisión, es una declaración enteramente fuera de sus atribuciones, si bien establecida en el sentido de conciliar las aspiraciones del interesado y sus instancias por el despacho, con las dificultades que la Comisión entendió que podría haber para resolverlo.

Me parece que no está en su verdadero lugar constitucional declarar que al solo efecto del cómputo de años de servicios,—cómputo que debe ser todavía recabado de otra autoridad,—declarar que el doctor Parsons no ha sido separado constitucionalmente de su cargo. O no se resuelve nada, ó se establece un precedente que le dé derecho al interesado para pedir su reposición.

Yo, por eso, creo que lo más discreto sería lo que he propuesto á la Honorable Comisión Permanente: hacer la declaración de que no hubo causa justificada en la época para otorgar la venia á fin de separar al señor Parsons,—que es todo lo que se le ha pedido á la Comisión Permanente,—y que eso se comunique al Poder Ejecutivo.

Lo que venga después, veremos cómo se resuelve y quiénes lo resolverán: no podemos anticipar soluciones de conflictos cuyos términos precisos no los tenemos hoy á la vista para juzgar.

Señor Manini y Ríos—El doctor Parsons, contrariamente á lo que cree el doctor Berinduague, no podrá ampararse en la parte final del proyecto de resolución aconsejado por la Comisión Especial para reclamar su reposición en el puesto que ocupaba y hacer uso inevitable del conflicto que precisamente la Comisión Especial se propuso evitar, puesto que ésta dice—y para mayor aclaración lo he manifestado yo en nombre de ella—que si ha llegado á esta solución es precisamente porque con ella se orillaba la cuestión que podía generar aquel conflicto, y que en caso de producirse, para pronunciarse sobre él, habría necesitado un nuevo estudio por parte de la Comisión Especial.

De manera que precisamente esta solución á lo que conduce es á despejar, es á desbrosar el camino de todo obstáculo; y por eso es que la Comisión la ha aconsejado é insiste en ella.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente:)

«*Artículo único*: Declárase, al solo efecto «del cómputo de años de servicios, cóm«puto que debe ser recabado de quien co«rresponde, que el doctor Antonio W. «Parsons no pudo ser separado constitu«cionalmente del cargo de Secretario Ge«neral de Instrucción Primaria».

—Se va á votar el artículo que acaba de leerse.

—En el caso de ser rechazado, se votaría el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Berinduague.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo único del proyecto de la Comisión Especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado.

Señor Manini Ríos—Se ha informado también por la Comisión Especial de que formo parte, en el asunto relativo á la destitución del señor Alejandro Tate, del puesto que ocupaba en la Dirección de Impuestos Directos durante la administración del doctor Herrera y Obes.

Haría moción para que la Comisión Permanente se reuniera un día de la corriente semana, con el objeto de tratar ese informe, siempre que no pudiera hacerse el día 14, que creo que es la sesión de clausura.

Si pudiera tratarse en esa sesión, podrían dejarse para ese día todos los asuntos que penden todavía de resolución de esta Honorable Comisión.

Señor Presidente—Habiendo número se puede tratar; si no, puede indicar el señor diputado el día de sesión.

Señor Viera—A informe de una Comisión especial ha pasado una queja del señor Vázquez Crovetto, periodista de la ciudad de Fray Bentos. Creo que todos estos asuntos son de urgencia, y de urgencia perentoria. Si no se resuelven de inmediato, parece que no tienen eficacia ante la Comisión Permanente. Por eso desearía que se tratara sobre tablas en esta misma sesión esa queja, para tomar alguna resolución al respecto.

Señor Manini Ríos—Me parece más procedente que la Comisión se expida en cuarto intermedio, que deliberar así, sobre tablas, en un asunto importante.

Señor Presidente—Se podría proponer que se pidieran informes.

Señor Viera—Perfectamente.

Pediría que se diera lectura de la nota del señor Crovetto.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción para ser tratado sobre tablas este asunto?—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se trata sobre tablas la queja presentada por el señor Vázquez Crovetto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á dar lectura.

El señor diputado Manini había hecho antes una indicación sobre el asunto relativo al señor Tate.

Señor Manini Ríos—Haría moción para que se tratase ese asunto en la sesión del viernes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Manini Ríos, para que la Comisión Permanente celebre sesión el día viernes con el objeto de tratar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda aprobada la moción del señor diputado Manini.

—(Se lee lo siguiente):

«Señor presidente de la Honorable Comisión Permanente, doctor don Juan Campisteguy.

Señor presidente:

Anoche á las 8 p.m. fuí víctima de un atentado criminal, que puso en serio peligro mi vida; salvando por la providencia.

Inmediatamente denuncié el hecho á la autoridad policial, indicando al autor y cómplices del criminal atentado.

La autoridad se trasladó al lugar del hecho, una casa particular, oponiéndose la madre del criminal, á que pasara á practicar las diligencias y negando al autor y cómplices. Hoy á primera hora fueron detenidos y más tarde puestos en libertad por orden del Jefe Político Luis Mongrell, sin someterlos, como correspondía á la justicia ordinaria.

Existen pruebas tan abrumadoras y terminantes contra el criminal, que justifican el crimen imputado.

El criminal y cómplices son blancos.

En mi calidad de oriental, pido á esa Honorable Comisión Permanente, se sirva ampararme y hacer que sea castigado el autor del atentado y al propio tiempo obligar al Jefe Político, me rodee de las garantías que la Constitución me acuerda.

Dios guarde á esa Honorable Comisión muchos años.

Fray Bentos, 4 de Febrero de 1906.

Alfredo Vázquez Crovetto.

Otro sí digo: que por telegrama de esta fecha, he denunciado al Ministro de Gobierno el proceder del Jefe Político, quien se ha colocado en calidad de encubridor del crimen.

A. Vázquez Crovetto».

—Está en discusión.

Señor Viera—Siguiendo la indicación del señor presidente, pues no cabe otra solución aquí tampoco, hago moción para que se pase la nota original al Poder Ejecutivo, á fin de que se sirva informar respecto á la queja presentada por el señor Vázquez Crovetto.—(Apoyados).

Señor Presidente ¿A nombre de la Comisión?

Señor Viera—Sí, señor: á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa al Poder Ejecutivo la queja formulada por el señor Vázquez Crovetto, para que se sirva informar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda aprobada la moción del señor diputado Viera.

—No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 7 de Febrero de 1906.

Los señores representantes se reunen mañana, á las 3 p. m., para celebrar la primera sesión preparatoria del segundo período de la 22.ª Legislatura.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Presidente de la República ha resuelto que la Secretaría de la Presidencia adquiera un automóvil, en la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta pesos ($ 4.850.00).

Esa suma será pagada en la forma siguiente: mil cincuenta pesos ($ 1.050.00) economizados por la Secretaría desde Julio hasta la fecha, al contado, y el resto en mensualidades de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), que abonará la misma Secretaría con cargo á la suma que tiene para gastos.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 6 de Febrero de 1906.

Estado Mayor General del Ejército

Acéptase la propuesta formulada á favor del teniente coronel de ingenieros don Felipe Lagarmilla, para ocupar el puesto de jefe de la sección técnica de esa repartición.

—Se manda expedir una orden á su favor por la cantidad de quince pesos ($ 15.00), para pago del transporte en los tranvías de la Unión y Reducto, de diversos destacamentos y guardias.

—Se autoriza el descargo de la cantidad de noventa y seis pesos con dieciseis centésimos ($ 96 16), por diferentes sumas no reintegradas á la caja del Estado Mayor.

Juzgado Militar de Instrucción de segundo turno

Se manda expedir una orden de pago á su favor por la suma de treinta pesos ($ 30.00), y dos pasajes de primera clase, ida y vuelta, con destino á San José, donde debe instruírsele un sumario al alférez del Regimiento de Caballería número 3 don Alfredo M. Lafone, por abuso de autoridad.

Jefatura Política de la Capital

Se manda expedir una orden á su favor por la suma de ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y un centésimos ($ 151. 51), importe de cinco caballos tordillos, adquiridos para la Escolta de Gobierno.

Parque Nacional

Se manda expedir una orden á su favor por la cantidad de treinta y siete pesos con treinta centésimos ($ 37.30), importe de los gastos de una comisión en busca de altas, á Sarandí Grande.

Batallón 1.º de Cazadores

Se manda liquidar en su primer presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender al servicio de primas de enganche.

—Se manda expedir una orden á su favor por la suma de cinco pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 5.84), importe de los gastos de viaje de una comisión de reclutamiento á Florida.

—Se manda expedir una orden á su favor por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de los gastos de viajes en comisión de reclutamiento, del subteniente don Casimiro Gandó y sargento 2.º José Suarez en Tacuarembó y San Eugenio.

—Se expide orden de pago á su favor por la suma de ocho pesos ($ 8.00) por gastos de una comisión en busca de altas á Rivera.

Regimiento 2.º de Caballería

Se manda liquidar al capitán ayudante de dicho Cuerpo, su haber como 2.º Jefe de dicho Cuerpo, por estar desempeñando el expresado cargo.

Regimiento 7.º de Caballería

Acéptase la renuncia presentada por el doctor José G. Ortiz del puesto de médico de dicho Regimiento y nómbrase en su reemplazo, de acuerdo con la propuesta que eleva el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, al doctor Francisco Imhof.

Arnoldo Camps

Se dispone que sea admitido al examen de ingreso á la Academia General Militar.

Coronel graduado don Ciriaco Padilla

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel por los meses de Septiembre y Octubre de 1904.

Teniente 2.° don Juan Inchausty

Se manda liquidar sus sueldos correspondientes á los meses de Abril á Julio de 1904, integros, en actividad, en razón de no haberle sido abonados en forma alguna.

Capitán don Domingo Simonet

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de teniente 1.° en actividad, á capitán en la misma situación, por el mes de Octubre de 1904.

Capitán don Fermín Calleros

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Octubre de 1904.

Teniente 1.° graduado don César Valenzani

Se le concede la antigüedad de 27 de Marzo de 1897, en su empleo de subteniente, por estar debidamente justificado el derecho que le asiste.

Ex-soldado Leandro Manares

Se le otorga la cédula de inválido que la ley le acuerda, con derecho al goce del sueldo íntegro de su clase.

Máxima Romana Ferreira

Se le otorga la cédula que la ley le acuerda, con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su señor padre, sargento 1.° de inválidos, al fallecer.

Benicia González, viuda del capitán don Isaac Iglesias

Se manda liquidar á su favor los haberes correspondientes á los meses de Diciembre de 1903 y Enero de 1904, en situación de reemplazo.

Capitán don Aníbal Santos

Se manda liquidar á su favor su haber por el mes de Octubre de 1903 en situación de reemplazo, el que no le fué abonado.

Lucía, Valentina y María Dolores Cataumbert, hijas del coronel graduado don Juan Cataumbert.

Se les concede el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, ordenándose que se liquiden las pensiones adeudadas.

Junta de Administración Militar

Se mandan efectuar las obras de ensanche necesarias en los galpones del Parque Nac onal, destinados á almacenar la maquinaria para hacer cartuchos.

—Se mandan liquidar las órdenes de pago respectivas, á favor de los señores que se indican á continuación, para pago de sus cuentas por suministros, etc.: Julio Ríos Lara, ciento treinta y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 138.65); Juan Santini, setecientos cincuenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 750.49); Antonio Costa, doscientos setenta pesos con ochenta centésimos ($ 270 80); Tálice y Moretti, novecientos ochenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 986.50); Escuela Nacional de Artes y Oficios, ciento ocho pesos ($ 108.00); Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, doscientos veninte y tres pesos con ochenta centésimos ($ 223.80); Marcelino Pérez, mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y un centésimos ($ 1.344.31); Barreiro y Ramos, setenta y un pesos con setenta y un centésimos ($ 71.71); Sociedad Cooperativa T. Nacional, noventa y cinco pesos con treinta centésimos ($ 95.30); Benito Servelló, ciento sesenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 162.40); Miguel Pérez y C.ª, dos cientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 281.85); Peirano hnos. y C.ª, ochocientos cincuenta y ocho pesos con treinta centésimos ($ 858.30); Miguel Pérez y C.ª, doscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 269.42); Vicente Petrone, cincuenta y tres pesos ($ 53 00); Pedro Pollero, mil ciento ochenta pesos con veintinueve centésimos ($ 1.180.29); Francisco Lanza, ciento veinte pesos ($ 120.00); Vicente Luglio, doscientos cincuenta y un pesos ($ 251.00); Bermúdez hnos., ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 146.43); Pedro Casteré, ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 85.75); Federico Barbenes, trescientos ochenta y seis pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 386.57); José Oribe y C.ª, trescientos sesenta y dos pesos con setenta centésimos ($ 362.70); id id, trescientos veintiocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 328.92); Noceti y Barisso, doscientos treinta y seis pesos con diez y ocho centésimos ($ 236.18); Marexiano y C.ª, ciento veintiún pesos con noventa y dos centésimos ($ 121.92); Bernardo Mariné, doscientos veintiún pesos con un centèsimo ($ 221.01); íd íd, ciento ochenta y tres pesos con setenta y ocho centésimos ($ 183.78); Luís S. Mouriño, trescientos setenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos ($ 375.92); Dirección Cárcel Penitenciaría, trescientos cincuenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 356.66); Eugenio Barth, trescientos seis pesos con doce centésimos ($ 306.12); Tomás Escondeur, setenta pesos con un centésimo ($ 70.01); Bally é hijo, dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00); Pedro Ferreira, cuatrocientos cinco pesos con ocho centésimos ($ 405.08); Colombo Hnos., trescientos veintisiete pesos con ocho centésimos ($ 327.08); Luís Ambrosoni, ciento cuarenta y cinco pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 145.47); José A. González y C.ª, quinientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 555.69); íd íd, quinientos setenta y dos pesos con veintinueve centésimos ($ 572.29); Ambrosio Gatti, doscientos tres pesos con cincuenta centésimos ($ 203.50).

Alférez graduado Victorio Pereyra

Liquidación por las diferencias entre el sueldo de sargento 1.° á alférez graduado en situación de actividad por los meses de Octubre á Diciembre de 1904, ochenta y seis pesos con setenta y un centésimos ($ 86.71).

Joaquina Techera, viuda del teniente don Manuel Larrar

Liquidación á su favor por sus pensiones que le corresponden desde el mes de Mayo del año 1904 á Junio inclusive del año próximo pasado y que ascienden á la suma de ciento quince pesos con noventa y ocho centésimos ($ 115.98).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 7 de Febrero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro en baja lenta. Temperatura estacionaria. Dominan vientos del Este. Datos de hoy á las 6 p. m: Barómetro 759.4. Temperaturas 22.5, máxima 22.80, mínima 20.50, Viento. E. S. E. 38 kilómetros por hora.

Altas presiones al Sureste. Bajas al Oeste.

Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Gobierno

Juegos de azar

NOTA SOLICITANDO EL CONCURSO DE LA AUTORIDAD SUPERIOR JUDICIAL PARA LA REPRENSIÓN DE ESA FALTA CALIFICADA POR EL CÓDIGO PENAL.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.

Al Poder Judicial.

Considerando este Ministerio que no basta la vigilancia policial para impedir los juegos de azar en la campaña, y teniendo la convicción, por hechos recientes, de que los comerciantes toleran dichos juegos, contando con la impunidad de que no han de ser sorprendidos los jugadores infraganti y de que no se hace efectiva judicialmente su responsabilidad, ha resuelto que en todos los casos en que la autoridad policial tenga elementos para acusar á un comerciante ó á cualquier otra persona de tolerar en sus casas juegos prohibidos, remita los antecedentes á la justicia.

A fin de que la medida resulte lo más eficaz posible, este Ministerio solicita de V. E. quiera recomendar especialmente á los Jueces y Fiscales de los Departamentos el mayor celo en la investigación y castigo de las faltas á que se refiere el artículo 408 del Código Penal.

Confiando en que V. E. querrá prestar su concurso á los fines moralizadores que motivan esta iniciativa, me complazco en ofrecerle las seguridades de la mayor consideración.

C. WILLIMAN.

Comisión de Ley Orgánica de Policía

ACTA DE INSTALACIÓN

Ministerio de Gobierno.

En Montevideo, el día siete del mes de Febrero de mil novecientos seis, á las cuatro de la tarde, estando en su despacho el Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman, y presentes los señores coronel don Juan Bernassa y Jerez, doctor Teófilo D. Piñeyro, doctor Arturo Gaye, doctor Sebastián Puppo y don Benjamín Fernández y Medina, nombrados por decreto del trece de Enero próximo pasado para componer la Comisión encargada de presentar al Gobierno un Proyecto de Ley Orgánica de las Policías y otros de reglamentación de los servicios y procedimientos;—S. E. declaró instalada la Comisión, ofreciéndole, á nombre del Gobierno, todas las facilidades que necesite para el desempeño de su tarea, y poniendo á su disposición, para los trabajos de Secretaría á uno de los Auxiliares del Ministerio. No siendo para más el acto, se dá por terminado, dejando constancia en la presente acta, que firman S. E. y los demás señores presentes, por ante el infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

CLAUDIO WILLIMAN
Juan Bernassa y Jerez
Teófilo D. Piñeyro
Arturo Gaye
Sebastián Puppo
B. Fernández y Medina
Andrés Ferrando, Oficial Mayor.

Comisión de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido durante el mes de Enero de 1906

Existencia el 31 de Diciembre de 1905 á las 12 p. m.	341	162	503
ENTRADOS			
Nacionales	296	212	508
Extranjeros	179	64	243
Se ignora	1	1	2
Total	476	277	753
SALIDOS			
Nacionales	263	221	484
Extranjeros	152	49	201
Se ignora	—	—	—
Total	415	270	685
Dados de alta	382	252	634
Trasladados á Aislamiento	15	6	21
» al Manicomio	—	1	1
» á Mendigos	18	11	29
Total	415	270	685
FALLECIDOS			
Nacionales	15	11	26
Extranjeros	15	5	20
Se ignora	1	—	1
Total	31	16	47
Existencia el 31 de Enero á las 12 p. m.	371	153	524
SALA DE PARTOS			
Nacidos con vida	7	12	19
» sin »	—	1	1
Total	7	13	20

Montevideo, 6 de Febrero de 1906.

Abelardo Diz.

Movimiento de enfermos habido en las policlínicas del Hospital de Caridad durante el mes de Enero de 1906.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica—A cargo del doctor Nieto

Consultas	209
Enfermos nuevos (ambos sexos)	88
Operaciones	—
Curaciones	—

Sección Quirúrgica—A cargo del doctor Vecino

Consultas	—
Enfermos nuevos (ambos sexos)	37
Operaciones	10
Curaciones	321

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	—
Enfermos nuevos (ambos sexos) (consultas)	68
Operaciones	18
Curaciones	523

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor don Manuel Quintela

Consultas	291
Enfermos nuevos (ambos sexos)	82
Operaciones	31
Curaciones	48

POLICLÍNICA DE NIÑOS

A cargo del doctor Morquio

Consultas	132
Enfermos nuevos (ambos sexos)	130
Operaciones	10
Curaciones	148

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo del doctor Pouey y Bottaro

Consultas	114
Enfermas nuevas	16
Operaciones	—
Curaciones	—

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	402
Enfermos nuevos (ambos sexos)	51
Operaciones	4
Curaciones	113

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	34
Enfermas nuevas	21
Operaciones	—
Exámenes	30

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	—
Enfermos nuevos (ambos sexos), (consultas)	38
Operaciones	4
Curaciones	342

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Arturo Capella y Pons

Consultas	—
Enfermos nuevos (ambos sexos)	—
Operaciones	—
Curaciones	139
Obturaciones	57
Extracciones	260

POLICLÍNICA DE LA PIEL Y VENÉREO SIFILÍTICO

A cargo del doctor Canabal

Consultas	—
Enfermos nuevos	—
Operaciones	—
Curaciones	—

RESUMEN

Consultas	1.202
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	700
Operaciones practicadas íd íd	136
Curaciones íd íd	1.892
Extracciones íd Odontológica	260
Obturaciones íd íd	57
Exámenes	30

RECETAS DESPACHADAS PARA LAS POLICLÍNICAS, POR LA FARMACIA DEL HOSPITAL DE CARIDAD DURANTE EL MES DE ENERO DE 1906.

Policlínica General	354
» Oftalmológica	449
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	147
» Niños	187
» Ginecológica	93
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	950
» Obstétrica	9
» Oftalmológica, servicio del doctor	—
» Odontológica	—
» Asilo E. de Huérfanos	52
» Asistencia P. Domiciliaria: Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	1.388
» Sociedad «Cristóbal Colón»	1
» Id Liberal de la Aguada	8
» Conferencia de San Vicente de Paul	90
» Asilos Maternales	38
» Hermanas Capuchinas	—
» Id M. Auxiliadora	—
» Comisaría de Ordenes	314
» Centro de Guerreros del Paraguay	—
» Varias	66
» Liga contra la tuberculosis	245
Total	4.391

Montevideo, 6 de Febrero de 1906.

JUNTAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 7 de Febrero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO — BUEYES: Número	BUEYES: PRECIO $	BUEYES: Criollos	BUEYES: Mestizos	NOVILLOS: Número	NOVILLOS: PRECIO $	NOVILLOS: Criollos	NOVILLOS: Mestizos	VACAS: Número	VACAS: PRECIO $	VACAS: Criollas	VACAS: Mestizas	TERNEROS: Número	TERNEROS: PRECIO $	TERNEROS: Criollos	TERNEROS: Mestizos	CLASIFICACIÓN DEL GANADO: Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	DESTINO DE LA VENTA: Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
162 Canelones	J. M. González	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	303
163 Soriano	J. M. Garmendia	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	356
164 Florida	A. Gallinal	Bentancor é hijo	—	—	—	—	97	22 ½	—	97	155	18 ½	—	155	—	—	—	—	—	252	—	97	155	—	—	—	—	—
165 Minas	Juan Olaondo	A., R. y Pereyra	4	18	4	—	89	11/17, 16 ½, 53/22 y 25/24 ½	—	89	46	25/16, 10/16 ½, 8/17, 3/25 ½	—	46	—	—	—	—	—	139	—	86	53	—	—	—	—	—
166 Florida	Buzy Hnos.	A. y Cuadra	—	—	—	—	80	20	—	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	—	80	—	—	—	—	—
167 Canelones	Isidoro Bravo	P. Larroque	—	—	—	—	—	—	—	—	7	4/8, 1/11 y 2/18 ½	7	—	21	2.80	21	—	—	28	—	28	—	—	—	—	—	—
168 Soriano	O. y Martino	José Vignoly	—	—	—	—	47	21	—	47	13	16	—	13	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—
169 »	José Vignoly	»	—	—	—	—	98	9/16 y 89/21	—	98	23	16	—	23	—	—	—	—	—	121	—	—	121	—	—	—	—	—
170 Canelones	Rafael Clavijo	Vda. A. y Palau	9	19	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	—	9	—	—	—	—	—	—
171 »	Antonio Gente	»	—	—	—	—	92	22 ½	—	92	11	15 ½	11	—	—	—	—	—	—	113	—	11	92	—	—	—	—	—
172 San José	L. T. Segundo	S. y Haro	—	—	—	—	154	18/19 ½ y 136/24	—	154	32	16	—	32	—	—	—	—	—	185	—	21	164	—	—	—	—	—
173 Paysandú	A. y Bentancort	»	—	—	—	—	60	24	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	60	—	—	—	—	—	—
174 Florida	Pedro G. Ortiz	»	—	—	—	—	80	78/20 y 2/23 ½	—	80	22	13	22	—	—	—	—	—	—	102	—	—	102	—	—	—	—	—
175 »	Julián Pérez	»	—	—	—	—	44	18 ½	—	44	—	—	—	—	—	—	—	—	—	44	—	44	—	—	—	—	—	—
176 »	S. Robaina	Bentancor é hijo	—	—	—	—	270	22 ¼	—	270	90	14 ½	—	90	2	6	2	—	—	362	—	10	352	—	—	—	—	—
177 Río Negro	A. Victorica	A. y Cuadra	—	—	—	—	21	14 ½	21	—	8	12	8	—	—	—	—	—	—	29	—	21	—	8	—	—	—	—
178 Durazno	A. Berazain	S. y Haro	—	—	—	—	100	22	—	100	46	14 ½	46	—	—	—	—	—	—	146	—	—	146	—	—	—	—	—
179 »	H. y Mendoza	A. Rodríguez	—	—	—	—	38	4/23 y 34/26	—	38	19	15/17, 3/21 y 1/29	—	19	—	—	—	—	58	—	—	24	34	—	—	—	—	—
180 San José	David Fasolini	»	3	16	3	—	49	20	—	49	13	16 ½	—	13	—	—	—	—	—	65	—	13	52	—	—	—	—	—
181 Treinta Tres	M. Beldarrain	S. y Haro	—	—	—	—	99	17 ½ y 23 ½	—	99	—	—	—	—	—	—	—	—	—	99	—	—	99	—	—	—	—	—
182 San José	M. Servetto	»	4	26	—	4	—	—	—	—	9	13	9	—	—	—	—	—	—	13	—	13	—	—	—	—	—	—
183 Canelones	Nicasio Soca	G., G. y Bidart	—	—	—	—	90	15 ¼	90	—	26	25/12 ½ y 1/18	26	—	—	—	—	—	—	116	—	4	111	—	—	1	—	—
184 Río Negro	F. G. Zorrilla	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	190	19	—	190	—	—	—	—	—	—	—	—	—	190	—	—	190	—	—	—	—	—
185 Cerro Largo	Félix Pais	»	—	—	—	—	143	17	143	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	143	—	—	143	—	—	—	—	—
186 Soriano	M. P. de Savari	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	—	—	—	—	76	10/14 ½ y 66/16	—	76	—	—	—	—	—	76	—	—	66	10	—	—	—	—
187 San José	F. Alfonso	Lizarazú y C.ª	11	24	—	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	—	—	11	—	—	—	—	—
188 Soriano	Julián Sainzar	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	42	22	—	42	12	15 ½	12	—	24	5	24	—	—	78	—	78	—	—	—	—	—	—
189 Paysandú	C. Menéndez	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	18	12	18	—	—	—	—	—	—	18	—	—	—	18	—	—	—	—
190 Maldonado	José de León	G. y García	—	—	—	—	199	17 ¾	199	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	199	—	—	199	—	—	—	—	—
191 Minas	A. Gutiérrez	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	60	18 ½	—	60	24	13	24	—	—	—	—	—	—	14	—	—	84	—	—	—	—	—
192 »	Felipe Almeida	»	—	—	—	—	—	—	—	—	68	20/11 y 48/13 ½	68	—	—	—	—	—	—	68	—	—	48	20	—	—	—	—
193 Florida	E. A. Peña	»	9	1/13, 2/20 y 6/22	9	—	14	1/12, 5/12 ½, 4/18 ½, 4/19 ½	14	—	60	21/12 ½, 29/13 ½, 4/16 y 6/12	60	—	—	—	—	—	—	83	—	28	55	—	—	—	—	—
194 »	Luís P. Arrosa	Bentancor é hijo	—	—	—	—	187	22	—	187	—	—	—	—	—	—	—	—	—	187	—	—	187	—	—	—	—	—
195 »	Terra Hnos.	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	202	17 ¾	202	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	202	—	—	202	—	—	—	—	—
196 Maldonado	R. M. Rodríguez	J. B. Bidart	—	—	—	—	49	7/14 ½ y 42/16 ½	49	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	49	—	7	42	—	—	—	—	—
197 »	Amelio Bomi	»	—	—	—	—	7	14 ½	7	—	—	—	—	—	10	4.80	10	—	—	17	—	7	—	10	—	—	—	—
198 Canelones	Felipe Fajardo	G. y García	—	—	—	—	2	14	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—
199 Cerro Largo	C. F. da Silva	S. y Haro	—	—	—	—	44	39/16 y y 5/19	—	44	17	11 ½	17	—	—	—	—	—	—	61	—	—	61	—	—	—	—	—
200 Durazno	Pedro Medero	»	—	—	—	—	92	17	92	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	92	—	—	92	—	—	—	—	—
201 Soriano	Severino Bideau	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	39	23	—	39	67	15 ½	67	—	—	—	—	—	—	106	—	—	106	—	—	—	—	—
																			TOTAL			573	3107	66	—	1	—	659

Menéndez.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alarcón Ramón	Magariños María L.
Alttes Juana	Montes Máxima
Abalos Gabina	Morales Sara
Acuña Serapio	Maida José
Boero Delfina F. de	Marranghello C.
Barbeito José	Ortiz J. M. de
Branco Mariana	Pérez Feliciana F. de
Bayuré María	Pérez León
Balsa María	Palleiro C. P. de
Cotelo Cleofe	Pittamiglio E. A. (2)
Dante Alighieri Soc.	Rodríguez Pedro
Díaz Juan	Rodríguez Teresa T.
Etchebert Héctor	Rabela Lola
Festanés Josefina	Rodríguez Sicilia
Figueredo Tila	Regnier María E.
Farivalo Domingo	Regalini Angela
Frattini Carlos	Rondan Angela
Freire N.	Silva Liboria
Gearne José	Sergetti María
Garano Vicente	Torres María
Gutiérrez Dimas	Torres Benicio
Garido Guillermo	Ulian Juana E. de
González Julio	Verderosa Angel
Geheri Rosa	Valverde José (2)
González Angela	Vique Héctor
González F. José (2)	Zuanny Prudencia
Horno Adelina del	

EXTERIOR

Abendanza y C.ª	Landaner L. B. de
Alvarez Josefa	Mancini Ismaele
Alvarez E. M. de	Mayobre Petra
Beretta Racchele (2)	Marín Navarro A.
Beretta Giuseppina	Malniago Rodolfo
Balthgén Juan A.	Magnani Josefina
Calvar Manuel	Paganelli Rosa
Cores Amalia R. de	Pereira Ares José
Fariña Zelmira R. de	Pean Emilio
Gonzalez Lucinda	Podestá Arturo
Goldenberg N.	Penelope delle Sedie
Isern Jaime	Taboada Ramón
López Edelmira (2)	Warnes Eloisa F. de
Longo Luis	Warren María C.
Llaret Juan	Wagenknecht Elisa
Longinotti L.	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 7 de Febrero de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Viceconsul en Hamburgo

DECRETO NOMBRANDO AL CIUDADANO DON TEODORO GRETHE

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.

Vacante el Viceconsulado de la República en Hamburgo, por renuncia del señor Guillermo Kempff, que lo desempeñaba, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la propuesta hecha por el señor Cónsul General en Alemania, á favor del ciudadano don Teodoro Grethe, para desempeñar el referido Viceconsulado.

Art. 2.° Expídanse la patente respectiva y demás documentos; comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Viceconsul en Altona, Prusia

DECRETO DE NOMBRAMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.

El presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la propuesta hecha por el señor Cónsul General en Alemania, á favor del señor Emil Kunow, para desempeñar el Viceconsulado de la República en Altona, Prusia.

Art. 2.° Expídanse la patente respectiva y demás documentos; comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Toribio Armengol Morán, Manuel Albín Porciúncula, Santiago Campodónico, Eustaquio Olivera, Clemente Baltazar, Isabelino Burgues, Ambrosio Casalla, Juan Arrospide, Froilán Cardozo, José M. Erasun, Francisco Gilmet, Ramón Freire, José Cosio Guasque, José M.ª López, Gago Alvarez y C.ª

Montevideo, 7 de Febrero de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1906

Sanguinetti y C.ª—2 cajones pañuelos algodón.

R. Favaro—11 fardos papel cromo, 2 cajones muestras, 2 id id, 1 id listado, 2 id franela, 1 fardo lienzo, 1 cajón servilletas, 1 piano, 1 cajón herramientas para zapatero, 1 id cigarros hoja habanos, 1 id id id, 1 id tela impermeable, 1 id género algodón, 100 tarros específico para la sarna, 8 cajones ferretería, 17 id id, 7 cascos alambre, 2 cajones tartán algodón, 3 id cueros, 2 id tejido punto algodón, 2 fardos hilo acarreto, 1 id hilo yute, 1 cajón cepillos y molduras, 1 id muestras de vidrios, 50 id azúcar, 80 id id, 2 barriles cognac, 4 cajones ginebra, 5 id bacalao, 5 id champagne, 4 id cerveza.

Sociedad Bally Limilada—1 cajón cueros cabritilla, 1 id hule.

Fidanza Pianavia—1 cajón madrás.

Compañía General de Fósforos—7 cajones repuestos para máquina.

Pfeiff de la María—1 cajón sombreros, 2 id casimir, 14 cajones máquinas de coser.

Kropp Huck—1 cajón puntillas, 3 fardos yute tripe.

Rein y C.ª—1 cajón zaraza, 4 id casimir, 1 id brin, 5 id franela, 1 id bombasí, 3 id frazadas, 1 id pañuelos seda, 1 id muestras, 1 id cotín.

Barclay y C.ª—1 cajón muselina, 4 id madrás, 4 id trué, 1 id pañuelos algodón, 1 fardo lienzo.

Staudt y C.ª—2 cajones bombasí, 2 id tricotas, 2 id bombasí, 1 id casimir, 2 id casineta, 2 id bombasí, 20 id vermouth, 6 id langosta, 50 id aceite, 29 id id.

Sievers Dané—1 fardo frazadas, 1 cajón id, 1 id alemanisco, 1 bulto muestra, 1 cajón pañuelos seda, 1 id casimir, 1 id calcetines.

N. Caprario—1 cajón camisetas, 1 paquete impresos, 2 fardos papel embalaje, 2 cajones sobres en blanco, 5 id impresos, 5 id papel sobres é impresos.

Engelbert, Hardt y C.ª—1 cajón género lana, 1 id servilletas, 1 id franela, 1 fardo cobertores, 1 id lienzo.

M. A. Favaro—1 cajón pañuelos algodón, 3 id pelotas goma, 1 id caño de goma, 1 id artículos de goma, 1 id cepillos y cortaplumas, 2 id juguetes, 1 id termómetros, 1 id espejitos, 1 id artículos porcelana, 1 id albums, 3 id instrumentos musicales, 1 id queso, 1 id muestra ferretería, 1 id tienda, 2 id id, 1 id máquina para estirar alambre, 2 id vidrios, 2 id maquinaria para fábrica de sombreros.

Leoncio Gandós—1 fardo tripe algodón, 3 id alfombritas y tripe rizado, 2 fardos papel embalaje.

León Libert—1 cajón muselina y franela algodón, 1 id cinta de seda, 1 id ballenas.

Guerin y C.ª—1 cajón cotín, 1 id tela hilo y algodón, 1 id puntilla algodón, 3 id camisetas y suspensores para pantalón, 2 id franela, 1 id pañuelos algodón, 1 id calcetines.

Carrau y C.ª—218 sacos azúcar.

Lorenzo Zabaleta—6 cajones mercería.

Berdall Trillo Larriera—1 cajón anillos, carteras, lapiceras y alfileres.

A. Lalanne—2 cajones sombreros, 2 id escopetas, 7 id ferretería, 1 fardo pellones.

R. Cazaux—1/2 pipa vino.

R. Alonso—1 cajón cubiertos Christofle, 25 cascos pintura, 4 cajones artículos para carnaval, 10 id ferretería, 1 id casimir, 10 id wisky, 5 id conserva, 1 id fideos, 2 id harina, 3 id té.

Peirano y C.ª—3/4 pipa vino, 25 cajones chocolate, 100 id higos, 3/8 pipa vino, 3/2 id id.

Braceras Rademacher—1 cajón merino lana, 2 fardos y 2 cajones cobertores, 1 id franelas.

Rossi Montans—1 cajón irlanda hilo y pañuelos hilo.

Carlisle Crocker y C.ª—1 fardo lienzo algodón.

Beisso y C.ª—2 barriles polvos insecticidas.

Luís Rocca hijo—5 cajones pasta orozú, 3 id agua para el cabello, 1 id almidón.

J. Musante—1 cajón emplastos porosos.

Groscurtk Walder—5 cascos pintura, 5 cajones sillas.

Surraco Ferrua—2 cajones extracto malta, 1 id ampollas medicinales.

J. A. Tálice Hnos—1 cajón sarmientos, 3 id aceite, 50 id id.

Comisión Nacional de Caridad—7 cajones gazas medicinales, 6 fardos id.

García y C.ª—1 cajón fuelles, 2 cascos platos.

A. Soury—2 cajones prensas para copiar, 1 id tapa factura, 1 id sobres en blanco, 1 id albums, 1 id hule, 1 id pepeleras, 5 id sobres.

Lema Romero Fernández—1 cajón cotín, 1 id retazos, 1 id abrigos de lana.

Rosciano Valdez—2 cajones coco algodón, 1 id muestra tienda.

Herman Krabb—1 cajón bonbasí, 1 id casineta.

Julio Mailhos—2 cajones papel para cigarrillos, 5 fardos tabaco Puerto Rico.

Delfino Hnos.—59 cajones cielos rasos estampados, 6 id lúpulo, 2 cuñetes puntas de París.

C. Brunet—2/4 pipas vino, 14/4 id id.

J. C. Tarradellas—1 cajón confecciones para señora, 178 id papas, 2 id semillas, 2 sacos arvejas.

A. Rovira—5 cajones aceite, 6 jaulones higos.

Ignacio Podestá — 1 cajón muestras tienda.

Comaschi Castro—1 cajón servilletas.

M. Gardella—1970 rollos alambre.

T. Rivara—2 fardos lienzo, 1 cajón género algodón.

Taranco y C.ª—100 rollos alambre, 14 cajones bacalao, 25 sacos fariña, 10 barricas yerba, 15/4 id id, 10/2 id id, 10 cajones mostaza, 10 id ciruelas, 10 sacos fariña.

O. V. Canale—20 cajones aceite.

Cassarino Hnos.—4 canastos inodoros, 19 cajones sardinas.

Peirano Hnos. y C.ª—1 cajón pasto para filtro.

J. Shaw—50 cajones piezas repuesto.

Westtein—Niding—3 cajones obras de hierro.

C. Brandes—1 cajón acordeones, 3 id cajas de hierro para dinero, 2 id máquinas de escribir.

J. N. Rossi—3 cajones mortadella.

O. Ratti—1 fardo estera.

Trabucatti y C.ª—3 lios clavos.

Repetto Vega—40 cajones serpentinas.

B. Rodríguez—2/2 pipas vino, 10 cajones melocotones.

Granara y C.ª—50 cajones almidón.

M. S. Díaz—7 cajones vino.

P. Morales—20 barricas yerba, 2/2 pipas vino, 30 barricas yerba.

M. Terrera—10 cajones aceite, 15 barricas yerba.

J. Mullet—8 barricas yerba, 7 id id.

J. Pons—4 cajones conservas, 1 pipa vino, 3/8 id id.

P. Ferrés—20 cajones sardinas.

Domino Dotto—15 cajones harina, 5 id conservas, 4 lios ostras, 5 cajones ciruelas, 9 id orejones, 5 id harina, 5 id anchoas, 10 id conservas, 4 id encurtidos, 5 id conservas.

Rivera—25 bordalesas vino.

Empresa del Puerto de Montevideo—1 cajón repuestos para el taller flotante.

A. Vivo—20 fardos tabaco bahía, 1 id id.

A. Linck—1/2 tabaco filipino.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Aachen	Cueros vacunos secos	593	—	M. A. Favaro	Comercio	A Amberes
» Casilda	Fardos de lana	331	136.036	F. Lageman	»	» Nueva York
» »	» de cerda	20	9.800	»	»	» »
» Brasilián	» de lana	35	16.991	Lahusen	»	» Dunkerque
» Santa Rita	Sacos de lino	634	39.355	M. A. Favaro	»	» Hamburgo
» Eolo	Cros. becerros salados	451	4.520	»	Puppo y Ayala	» Buenos Aires
» »	» »	306	3.036	»	Barrere	» »
» Casilda	Fardos tasajo	150	9.724	»	Porvenir	» Nueva York
Barca Sebastiana	» »	902	55.667	»	»	» Cuba
Vapor Brazilián	» de lana	20	9.276	J. Charlet	Bóvedas	» Dunkerque
» Santa Rita	» »	11	5.046	H. Caulliez	Arteaga	» Hamburgo
» Eolo	Sacos cebollas	30	c/u 600	Pelufo y C.ª	Bóvedas	» Buenos Aires
» Brazilián	Fardos de lana	123	60.893	H. Caulliez	Arteaga	» Dunkerque
» Santa Rita	Bolsas de lino	378	22.904	M. A. Favaro	Carrere	» Hamburgo
» »	Tercerolas tripas sald.	36	9.936	J.C. Tarradella	»	» »
» Bellena	Fardos de garras	47	20.403	A. Lalanne	Segades	» »
Barca Santa Chiara	Bolsas pezuñas vacs.	1.483	38.853	M. A. Favaro	Reconquista	» Génova
Vapor Santa Rita	Tercerolas tripas sald.	28	7.280	J.C. Tarradella	Serratosa	» Hamburgo
» Bellena	Cueros vacs. salados	3.000	—	M. A. Favaro	San Miguel	» Amberes
Barca Sebastiana	Fardos carne tasajo	930	56.195	A. Rovira	18 de Julio	» Isla de Cuba
Vapor Santa Rita	» de lana	195	86.552	N. Caprario	J. J. Astiz	» Hamburgo
» »	» de cerda	1	490	»	»	» »

Montevideo, 7 de Febrero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Decreto encargando interinamente del comando del Batallón 5.° de Cazadores al coronel don Guillermo West.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 6 de Febrero de 1906.

Habiéndose concedido una licencia al señor coronel don Antonio González, primer jefe del Batallón 5.° de Cazadores, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase interinamente del comando de dicho batallón, al señor coronel don Guillermo West.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E., las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Tongarino», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Fe», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor nacional «A. F. Braga», de Asunción, con 27 pasajeros.

—Vapor inglés «Bellena», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Serapis», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 137 pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», de Génova y escalas, con 76 pasajeros.

—Vapor francés «Camboge», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 156 pasajeros.

—Vapor inglés «Higland Heather», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Carisbrook», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «Berenguer el Grande», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Aachen», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Brasilian», para Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 211 pasajeros.
—Vapor inglés «Gracefield», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Fe», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Serapis», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Higland Heather», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 7 de Febrero de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA FRANCISCO BONIFACIO, POR PELEA Y HERIDAS

Veredicto

Estar probado:

1.° Que en la noche del día siete de Octubre de mil novecientos cuatro, el prevenido Francisco Bonifacio, en compañía de Celestino Camejo, penetró al Café de Pablo Gutiérrez, situado en el pueblo de Solís, Departamento de Minas.

2.° Que en el referido café se encontraron con Sebastián Garateguy y Rufino Armestoy, que estaban sentados al lado de una mesa; que Bonifacio, dirigiéndose á Garateguy, le dijo: «qué bien te has portado!»;—que Garateguy, al oir esto, se levantó gritándole á Bonifacio: «párese, párese», y acto continuo Garateguy, sacando un revólver, hizo fuego sobre Bonifacio, ocasionándole la herida que mencionan los certificados médicos corrientes á fojas 46, 50 y 160.

3.° Que Bonifacio, al verse así agredido y en defensa de su vida amenazada, sacó su revólver é hizo fuego á su vez, llegándose á cambiar, los contendores, durante el incidente, cinco tiros cada uno.

4.° Que Bonifacio se presentó voluntariamente la autoridad y ha justificado su buena conducta.

5.° Que no está probado que la provocación haya partido de Bonifacio, pues las palabras que dirigió á Garateguy fueron de reconvención amistosa.

Y lo firman de que doy fe, *Montero Paullier*, discorde con la segunda proposición por estimar que del proceso no aparece prueba que permita afirmar que Garateguy fué el primero en la agresión material y en hacer disparos de revólver, ni tampoco que hirió á Bonifacio antes que éste empleara su revólver; con la tercera, por opinar que no hay base suficiente en la causa para establecer la afirmación de que Bonifacio se defendió de la agresión de Garateguy; y con la quinta por considerar que ella en parte excede las facultades del Jurado al entrar á definir intenciones que no admiten comprobación formal.—*Petit*, discorde con la segunda parte de la segunda proposición, y con la tercera proposición, por no tener conciencia de cómo fué el cambio de balas.—*Colombo.—Siocca.—Benenati.— Andrés R. Chipito*, Escribano Público.

Sentencia

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio contra Francisco Bonifacio, Sebastián Garateguy y Celestino Camejo, por imputación de riña y lesiones:

Resultando: Que la causa ha sido vista en juicio público, con jurados, con relación únicamente á Bonifacio, acusado por el Ministerio Público, como autor de homicidio frustrado, con circunstancias atenuantes, y contra el cual ha requerido la aplicación de la pena de tres años de Penitenciaría;

Resultando: Que contra los otros dos implicados en el proceso, nada ha pedido el señor Fiscal del Crimen.

En cuanto á Francisco Bonifacio:

Atento á las declaraciones contenidas en las proposiciones del veredicto del Jurado, en el que no ha habido unanimidad; y

Considerando: Que del veredicto, aparece Bonifacio como habiendo sido atacado por Garateguy á tiros de revólver, á los que contestó en igual forma, en su defensa;

Que el veredicto admite, por consiguiente, la concurrencia de los elementos constitutivos de la defensa legítima eximente de responsabilidad penal;

En cuanto á Garateguy y á Camejo:

Considerando: Que en virtud de no haber sido acusados por el Ministerio Público, se impone su absolución por ministerio de la ley, según lo preceptuado por el artículo 198 del Código de Instrucción Criminal;

Sin embargo,

Considerando: Que en opinión del Juez sentenciador, ha debido mediar acusación también contra Sebastián Garateguy, como autor de lesiones en riña;

Que, en efecto, del proceso resulta prueba formada por hechos materiales averiguados y por un conjunto de numerosas presunciones, de que Bonifacio y Garateguy se trabaron en riña sin motivo excusable y se infirieron recíprocas lesiones, de lo que para ambos fluye responsabilidad penal establecida expresamente en la ley;

Por los motivos expuestos:

Vistos los artículos 17 número 6, 335 del Código Penal, 317 del Código de Instrucción Criminal;

Fallo: Absolviendo á los tres encausados, y declarando que Bonifacio debe ser puesto en libertad; que será definitiva la libertad de que gozan Garateguy y Camejo; que quedan todos relevados del pago de las costas y que ha habido mérito legal para la detención y enjuiciamiento de los procesados. Las fianzas que existieren se cancelarán, y se devolverán á los interesados las armas y prendas ocupadas.

Oportunamente será consultada esta sentencia en lo tocante á lo que dispone respecto de los prevenidos Garateguy y Camejo.

Ejecutoriada, si no mediase apelación, cúmplase.

Ramón Montero y Paullier.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

—

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

—

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52. —Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

—

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

—

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

—

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Febrero 7

Trámite—Rosendo con Imerzo, terc. Cerillo, Empresa Telégrafo Oriental con Platense Brasileña, inc. Pérez Petit y Novoa, una en causa criminal, siete administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 7

Trámite—Búrmester con Zuasnábar (2), conc. Carlos Gaudencio, Navajas con Navajas, suc. Matías Guelbenzú, La Madrid con Pujol, tres administrativas, Ríos con Souza, cuatro en causas criminales.

Interlocutorias—Concurso Carlos Gaudencio.

Definitivas—Fanny J. de Christophersen, amparo de posición, resoluciones en causas criminales, consultadas seis.

Augusto Dupont, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 7

Trámite—Suc. de Dolores Vázquez Alonso de Martínez, Enrique García contra Miguel A. Sierra y Constantino Lavalleja, incidente sobre pago de costas, Eduardo Giménez, Aníbal Safons y Saravia contra Jorgelina Corbo, José de la Fuente contra la suc. de José Martínez Iglesias, Olga Canengo, suc. Rafael Cotelo, María Hasdoraz, suc. de Fortunato Novelli, Juan José Peyrallo, Joaquín Jubin y Prudencio Pereira, Aparicio, Alcides y Heroína Beunza, José de la Fuente contra la suc. de José Martínez Iglesias, Dominga Albin de Errandonea contra José López Saralegui, Administración de Rentas del Salto contra Juan Galbarini, Timotea Alvarez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucs. de Juan Gorostondo y Graciana Inchauspe de Gorostondo, test. de Alejando José Wiedemann, test. de Alberto Echegaray, conc. de Rafael Errausquin, suc. de Julián de Santiago, test. de Cecilia Elena Güelfi, Sara López, suc. de Ricardo Novo, Sara Dasso, test. de Lorenzo Justiniano Fernández, Jacinta Ceriani de Rivera, sucs. de San-

tiago Mourelle, suc. de Eudoro Inchaurbe, conc. Hilario González suc. de Isidoro Valle, test. de Rosa Gini de Franchi, suc. de María Barraco de Scanavino, suc. de Agustín Soca, suc. de Juan Mage, test. de Gregorio G. Pola, José Correa Mispaleta, con Tiburcio González ó Gonzalbes, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, César G. Augusto, Victoria Fernández contra Saturnino y Manuel Fernández, incidente de Enrique Moratorio, Perusset y Desdiskain contra los señores Demarco y Paunone, Alejo H. Cabral y Francisco Requiterena contra la suc. de Guillermo Stirling hoy Flora O. de Stirling, sucs. de Antonio Fragueiro (hijo), Flavia Zabalía de Fragueiro y Justa Fragueiro, suc. de Antonio N. Pereira Vidal.

Interlocutorias—Test. de Andrés Antía y Manuela Iztueta de Antía, test. de Fabián Aguiar, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. de María Barraco de Scanavino; Ramón Diago contra la suc. de Leoncio Correa, Bautista Falcone contra la suc. de Gregorio G. Pola y Doménica Núñez de Pérez, Cristina Ruiz de González contra doña Rafaela Otero, Demetrio Píriz contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo.

Definitivas—Carlos, María, Teresa, Jacinta y Miguel Angel Fernández, Julio Ríos Lara, test. de Carmen Ayala de Viera.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 7

Trámite—Test. de Pablo Casanova, test. de Ambrosio Frávega, suc. de Francisca Barriero y Antelo de Dubra y Seoane, suc. José Manuel Ibargoyen y de Gregoria Castro de Ibargoyen, suc. de Lázaro Piola, suc. de Juana Cué, suc. de Valerio Villalba, suc. de Dolores Sánz de García, suc. de Pedro Guilhemonio, suc. de Miguel Navile, Isabel Fernández de Wichham, Juan Echeverría contra Julio Meillet, sucs. de José Granero, Teresa Rolando de Granero, Celestina y Carlos José Granero, Nicolás Senanez y Orcajo contra Donaldo Mac-Entyre, suc. de Carlos A. Fernández, suc. de Luis Pertica, test. de Gerarda Silva de Belén, Juana Nieto de Espiga contra Guillermo Espiga, Luisa Vera de Silva, María Gutiérrez de Castillo y otros, Luisa Placeres de Haro, Clara Nieves Esconto de Rogliardo, Vicente Faleo contra Juana Etchebarne, el síndico del concurso de Juan H. Martínez contra el doctor Lucas Herrera y Obes, suc. de Luis Pertica, Melesio Moranduzzo contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. de León y María Berthet, incidente seguido con Bernardo Cavilla, conc. de Manuel Echeveste, oficio del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, antecedentes relativos á la menor María Barú, María del Carmen Gutiérrez de Rijo por el incapaz Esteban Rijo, suc. de José Antonio Reventós, test. de Uberta Pou de Pittaluga, Remigio Sciarra contra Oscar Baliñas, Arturo B. Loriente.

Interlocutorias—Suc. de María Ollé de Isólica, suc. de José Quintas Roca, suc. de Juan Revello, Gualberto de Medina contra el concurso de Carlota A. de Labaredo.

Definitivas—Suc. de Josefa Pietra de Macera, Ana María Moreira de Jens Silva y otra, Francisco Baliño contra Mauricio Pérez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 7

Trámite—Suc. de Antonio Vidal, suc. de Juan Mussio, Teresa P. de Pigni por José Pigni, conc. Luis Castellucci, suc. de Peregrina Rivera de Riveiro, Ignacio Etchart con Víctor Rappaz, Pedro Mouliá con Rosa Sinascalchi, suc. de Blas Novero, Elisa Gutiérrez de Cobelli, María García, inc. Juan da Souza Guimaraes, Mauricio Albisetti depositario de los bienes de los cónyuges Tomás Martínez y Francisca Pedrosa, conc. de las sucs. Pedro y Alfredo Margat, Tomás García de Zúñiga (suc.) con ocupantes de un campo en Tacuarembó, Antonio Ferreti, Cristina Caprile de Manzoni con Claudio Starico.

Interlocutorias—Aurelia Setime, suc. de Herminia Tanuni de Callegari, José M.ª López Rodríguez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 7

Trámite—Manuel Daporta, denuncia, el Fiscal de Hacienda con Félix Revello Fisco con Santiago López, María de la Paz Laporta con Fisco, Junta Económico con Mercado del Puerto, Teodoro González Yarza, denuncia.

Interlocutorias—Casimiro Coldas, denuncia, Américo Bavio, denuncia (2).

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 7

Trámite—Don Manuel Alonso Blanco con Benito Argibay y don José Otero, oficio de la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia, Antonio Ricart y la suc. de don Francisco Irartorra, solicitando liquidación de la sociedad, J. R. Schwartz, agente de la Compañía de Seguros Marítimos «La Federabe», solicitando un peritaje, Pascual Costa y la Compañía de Seguros «London Lancashire», Juan Minetto con Cruz C. Alen, Serafín Gravano con José Mello.

Definitiva—Don Luis E. Sodré, solicitando matrícula de comerciaute.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 7

Trámite—Severino Cristiano con Claudio Ottati y Naddeo, Luis Francis con José Jutglá, Aníbal C. Méndez, comunicando de su socio Pedro Bidart y solicitando las medidas consiguientes, Banco de la República con Vicente Gargaglione, Francisco Pelúffo con José Rastellino.

Definitiva—Aliverti y Cavalli, matrícula.

Reservadas—Dos interlocutorias y un trámite.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 6

Trámite—Brun de Bayer, Carlota María, Máxima Rodríguez; suc. Cayetano Melgar, P. A. García con J. R. Gómez, M. D. de Soto, M. Castele Lapuente, J. Pérez, D. Márquez de Bonavia, oficio de la Jefatura de la Capital, D. Gurri, A. Taboada 2, suc. M. Crosa, S. Maiz de Franco con Juana Pía Franco, E. Pichon con Carlos Corniz, V. de Dovitis con A. de Dovitiis, J. Sienrra Carranza con Avelino Burgueño, comunicación del Tribunal S. de Justicia, Grela y C.ª con suc. A. Melgar, J. B. Santis con J. Moreau, M. Novella, oficio de la Jefatura de la Capital.

Interlocutorias—J. J. Telechea con J. Dorta, J. Musso, J. Cerrutti con Juan Del-l'Isola, J. Presos de Pérez y otros, C. M. Brún de Bayer, J. Vidardevó de Soler y otros.

Definitivas—Suc. C. Castagneto.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 8 DE FEBRERO

Por Enero—Dirección General de Aduanas y sus dependencias.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias.
Dirección General de Correos y sus dependencias.
Contaduría General de la Nación.
Tesorería General de la Nación.
Oficina de Crédito Público.
Escolta de Gobierno.
Vencimientos.
Total $ 97.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

7 de Febrero de 1906.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	6.110	para el 8 de Febrero	70 50 %
»	4.700	ídem ídem	70 50 »
»	5.640	ídem ídem	70 50 »
»	18.800	para el 9 de Febrero	70 50 »
»	9.400	ídem ídem	70 50 »
»	1.880	para el 8 de Febrero	70 50 »
»	7.990	ídem ídem	70 50 »
»	4.700	para fin de Marzo .	71 50 »

Deuda Amortizable

$	10.000	para el 8 de Febrero	45 50 %
»	10.000	ídem ídem	45 50 »
»	10.000	ídem ídem	45 50 »

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

$	1.000	para el 8 de Febrero.	99 — %
»	1.000	ídem ídem	99 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

Febrero 7 de 1906.

Venus, para Buenos Aires solamente, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Saturno, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Les Andes, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa .	7 a. m.

Nile, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central. . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . . .	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Desterro, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 9	Central .	10 p. m. del día 9
Terrestre.	10 p. m. del día 9	Terrestre.	9 p. m. del día 9
Bolsa . .	6 p. m. del día 9	Bolsa . .	5 p. m. del día 9

Oravia, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre.	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa . .	7 a. m.	Bolsa . .	6 p. m. del día 9.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para ultramar minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Kelvindale....	inglés....	8	Londres
Silvia..........	italiano ..	8	Génova
H. Prince......	inglés....	8	Londres y escalas
Buda II.......	austriaco.	8	Génova
P. Venus......	inglés....	8	Liverpool
Linalder	inglés....	8	Amberes
Whitgift.......	inglés....	8	Nueva York
Montevidean..	inglés....	8	Glasgow y escalas
León..........	francés...	8	Marsella y escs
Rijuland	holandés.	8	Amsterdam y escs.
Siena	italiano ..	8	Génova
Atlantique	francés...	9	Burdeos y escs.
Italie	francés...	9	Marsella y escs.
Desterro......	brasileño.	9	Rio de Janeiro y esc.
Oravia	inglés....	10	Valparaiso
Domira........	inglés....	10	Liverpool
Tijuca.........	aleman ..	10	Hamburgo y escs.
Minas	italiano ..	12	Génova
Sonnenburg...	aleman ..	12	Bremen y escalas
Sirio	brasileño.	12	Rio de Janeiro escs.
Cap Roca......	alemán ..	12	Hamburgo y escs.
Louise.........	alemán ..	14	Valparaiso
Rembrandt ...	inglés....	14	Liverpool
Gram Pará....	brasileño.	15	Pernambuco
Norderney....	alemán ..	16	Bremen y escs.
Elkab	alemán ..	16	Valparaiso
Gaelic.........	inglés....	16	Valparaiso
Aragón	inglés....	16	Southampton y esc,
Brauleño......	nacional..	16	Barcelona y escs.
Mont Rose.....	frances ..	17	Marsella
Lombarpy.....	inglés....	17	Liverpool
Pontos........	aleman ..	17	Amberes y escs.
Kehdingen....	alemán...	17	Hamburgo
Corsica	francés ..	17	Dunkerque y escs.
Bellaura.......	inglés....	18	Londres y escs.
Etona.........	inglés....	18	Nueva York
A. R. de G'lly.	francés ..	18	Dunkerque y escs.
Homer........	inglés....	19	Nueva York
Italia..........	italiano ..	19	Génova
Tymeric	inglés....	20	Nueva York
Tucumán	alemán...	20	Amberes y escs.
H. Entespri....	inglés....	20	Liverpool
Hostilius......	inglés....	20	Nueva York
Sirio..........	italiano ..	20	Génova
Júpiter........	brasileño.	22	Río de Janeiro escs.
Provence	francés ..	22	Marsella y esc.
Horatius......	inglés....	23	Liverpool
Queen Mary...	inglés....	23	Nueva York
Etruria........	alemán...	23	Hamburgo y escs.
Ravenna	italiano ..	23	Génova
Chili	francés...	23	Burdeos y escalas
León XIII.....	español..	23	Génova y escs.
Livonian......	inglés....	25	Glasgow y escalas
Orita	inglés....	25	Liverpool
Generoso	italiano ..	25	Génova
Delflanel......	holandés.	25	Amsterdam y escs.
Savoia	italiano ..	26	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Herminius	inglés....	8	Hamburgo
Casilda	inglés....	8	Nueva York y escs.
Toscana.......	italiano ..	8	Génova
Saturno.......	brasileño.	8	Rio Janciro y escs.
Nile...........	inglés....	10	Southampton y esc.
Desterro......	brasileño	10	Rio Janeiro y escs.
Oravia	inglés....	10	Valparaiso y escs.
Les Andes.....	francés ..	11	Marsella y escs.
Cap Ortegal...	alemán ..	11	Hamburgo y escs.
Abessinia	alemán...	11	Hamburgo y escs.
Herminius.....	inglés....	11	Hamburgo
Les Alpes.....	francés ..	13	Marsella y escs.
Koeln..........	alemán ..	13	Bremen y escs.
Louise	aleman ..	14	Hamburgo
Ternero.......	argentino	14	Rio de Janeiro
Homereus.....	inglés....	15	Liverpool
Sardegna......	italiano ..	15	Génova
Elkab.........	alemán...	16	Hamburgo y escs.
Santa Cruz....	alemán ..	16	Hamburgo y escs.
Gaelic.........	inglés....	16	Liverpool
Karlsruhe.....	alemán ..	16	Bahía y Bremen
Sirio..........	brasileño	17	Rio de Janeiro y esc.
Atlantique.....	francés ..	17	Burdeos y escalas
Tijuca.........	alemán ..	18	Hamburgo y escalas
Siena	italiano ..	18	Génova y escalas
Italie..........	francés ..	19	Marsella y escalas
Juanita........	argentino	20	Porto Alegre y esc.
Sevilla	alemán ..	20	Hamburgo y escalas
Ovid	alemán ..	21	Bremen y escalas
Aragón	inglés....	24	Southampton y esc.
Orita	inglés....	25	Valparaiso y esc.
Gram Pará....	brasileño	25	Pará y escs.
Cap Roca......	alemán ..	26	Hamburgo y escs.
Marburg	alemán ..	26	Bremen y escs.
Júpiter........	brasileño	27	Rio Janeiro y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 7 de Febrero.

Matilde Paradá, oriental, 13 meses, Inca 51.
Manuel Outeda Eirín, español, 63 años, casado, La Paz 14.
María Genoveva Soto, oriental, 6 años, Hospital de Caridad.
Un feto del sexo femenino, Chaná 39.
Matilde Darracq de Piedra Cueva, oriental, 57 años, casada, Río Negro 144a.
Angela Cantisani, oriental, 21 meses, Miní 40.
Alfredo Carbajal, oriental, 43 años, casado, Diego Lamas 10.
Américo Migues, oriental, 29 años, casado, Hospital de Caridad.
Felipe Vidalin, oriental, 49 años, soltero, Hospital de Caridad.
Un feto, Cerrito 6b.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División.—Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda co-

nocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al Interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, id. id. id.	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el Exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el Interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el Interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluír dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el Interior.	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al Exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción *tarjeta postal,* catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituír un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el Interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y NorteAmérica, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos.	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el Interior.—Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el Interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el Exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de acerrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorver el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.10
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el Exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al Interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan el Interior y Exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado cuando sea dirigido al Exterior está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al Interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos,* siendo válidas por el término de *tres años,* contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su Gerente ó Representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su

sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar á la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su cursoc inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se considerarán sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad, de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2°. Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesellá.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rívera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Pálmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.

Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p.m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p.m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p.m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	EN VERANO Apertura	EN VERANO Clausura	EN INVIERNO Apertura	EN INVIERNO Clausura	Horas en que permanecen cerradas	Horas en que se efectúa el cierre de balijas VERANO A. M.	VERANO P. M.	INVIERNO A. M.	INVIERNO P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)						9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
José Mª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nuevo París	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Colón	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peñarol	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maroñas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrandose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuaran el segundo cierre de aquellas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.— Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí, Villasboas y Molles: todos los días. Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

PARA LA LÍNEA Á LA BARRA y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre. 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Matajo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4

Avisos Oficiales

Contaduría General del Estado

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación á la rústica de quinientos ejemplares de las cuentas generales de cada uno de los ejercicios de 1902-1903, 1903-1904, 1904-1905 y 1905-1906, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Contaduría General, el día 17 del mes corriente a las 2 p. m.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*La Contaduría General.* 445-f7-v-f17.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 9 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Noviembre ppdo., correspondiente al Cuarto Grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista:

Jefes y Oficiales en Reemplazo.—Ley 7 de Septiembre de 1876.

Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Gerencia.* 438-f3-v9f.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la compra de un carro para la conducción de presos, igual á los que tiene en uso la Jefatura, que servirán de modelo y se encuentran en la Caballeriza de Policía, á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse, en el sellado correspondiente, el día 12 del corriente á las 4 p. m., estableciéndose precio y tiempo para la entrega, acompañándose la suma de $ 100.00, como garantía de cada propuesta, las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en el despacho del señor Jefe Político, quien se reserva el derecho de aceptar la que estime más conveniente, ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1°. 439-f6-v-f12.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á licitación para la impresión de un opúsculo, cuyos originales y pliego de condiciones estará á la disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, Rincón 26, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 21 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Secretario. 442-f.6-v-f.21.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Se hace saber á los interesados, que el plazo señalado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, ha sido prorrogado nuevamente hasta el 15 del corriente mes.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*El Secretario General.*
436 f.3-v-f.15.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Llámase á concurso para la provisión de las Ayudantías de *Primer Grado* que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de la Capital durante el transcurso del corriente año, y de acuerdo con las BASES establecidas al respecto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirá en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Febrero próximo.—*El Secretario General.*
328-e.10-v.f.15.

Tesorería General de Instrucción Pública.—Esta Tesorería procederá en los días 2, 5, 6, 7 y 8 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Alquileres de Casas», «Institutos Normales» y «Escuelas de Aplicación», correspondientes al mes de Enero próximo pasado.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906. —*El Tesorero General.* 435-f.2-v.f.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para las obras de ampliación en el edificio que ocupa la Dirección General de Estadística (Aduana), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Febrero de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 441 f6-v-f20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el Paso Real del Río Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dos de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Félix Illa,* Secretario General.
429-f1.°-v2-m.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de construcción de los Institutos de Anatomía y Fisiología y del edificio principal destinado á los servicios generales de la Facultad de Medicina, con sujeción estricta á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el 9 de Febrero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la qué á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, 20 de Enero de 1906.—*Félix Illá*, Secretario General. 387-e.21-v-f.9.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*
180-nbre15-vfro26.

Dirección General de Aduanas

AVISO

No habiéndose presentado suficiente número de droponentes, llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de cinco grúas á vapor, destinadas al servicio de los muelles de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el jueves 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran acto.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*La Dirección.*
423e31-v-f8

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN VINOS

Se hace saber á los señores fabricantes de vinos para consumo propios que deben pasar por esta Sección á munirse de un permiso especial para la cosecha del corriente año, que la Dirección ha resuelto se les otorgue, de acuerdo con el inciso 8.° del artículo 4.° de la ley de Patentes de Giro de la Capital.

Los que en años anteriores hayan elaborado vino para su consumo y para cuyo efecto fueron inscriptos en esta Sección como Bodegueros, deberán devolver el certificado que les acredita esta calidad, sin lo cual no se les otorgará el permiso á que se hace referencia. —*El Jefe de Control.* 408-e28-v-fb9.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 9 de Febrero próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes 1 año 1903.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*La Secretaría.* 326-e.10-v.f.9.

Junta de Administración Militar

AVISO

La Junta oye propuestas para la provisión de (16.000) diez y seis mil metros de paño de invierno, gris azulado, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centímetros, y de (16.000) diez y seis mil metros de paño gris azulado, de verano, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no menor de *un metro cuarenta* centímetros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 5 p. m. del día 5 de Marzo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes Indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometan á hacer la entrega en los Almacenes de la Junta.

Deben ser presentadas por separado las propuestas de cada clase de paño.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Adolfo B. Perez.* 415-e.30-v.mz.5

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 5 de Febrero de 1906.—Se convoca, por segunda vez, postores para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á los Corrales de la Barra de Santa Lucía, desde el de «Luis E. Pérez» hasta el pueblo de «La Guardia Vieja», de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 13 del corriente á las 4 p.m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad. No se recibirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino. 440-f.6-v-f.13.

Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—Se avisa al público que esta Dirección facultada por la Junta Económico-Administrativa y en consonancia con el inciso 6.° del artículo 12 de la Ley Orgánica, ejercerá desde el día 1.° de Marzo próximo una severa vigilancia y fiscalización á objeto de que sea estrictamente cumplida la ley de 2 de Octubre de 1894, que declara obligatorio el Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas, y aplicará las penas que la misma establezca en los casos de infracción.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario interino.
434-f.2-v.mzo.1.°

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Servicio fúnebre

En mérito á que los señores Manuel Rodriguez y C.ª y Francisco González, han manifestado que no pueden continuar prestando el servicio fúnebre, que se habían comprometido á realizar, se previene al público que ese servicio se verificará gratuitamente con los vehículos de la Casa de Desinfección, á cuyo efecto los interesados darán aviso á la oficina, cinco horas antes de la señalada para el entierro.

Los que necesiten vagones para el acompañamiento, pueden solicitarlos á la Gerencia del Tranvía de Los Pocitos.

La Oficina de esta Dirección estará abierta de 8 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Enero de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Receptor Secretario.
386-e21.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brigido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*
249-d10-vmz10.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 211-n23-v23f...

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Direccion solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*
164-n9-vmz.2/1906

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.*
250-d10-vmzo10.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del término de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptará en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.*
357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Román Beauxis,** de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 173, y doña **Margarita Beaudéant,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Geirindein, domiciliada en la calle Uruguay núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.
342-f.8-v.f.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Roque Fernández,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Rincón número 82, y doña **Albina Magdalena Rama,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 336-f7-vf15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Boussac,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones, núm. 69, y doña **Paulina Luisa Cazaux**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil.
313-f2-v.f.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cabral**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Washington número 13, y doña **Elvira González**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Puente Areas, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 308-e.31-v.f.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pedreira,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en San Miguel, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 25, y doña **Carmen Menéndez,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Washington número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
324-f6-v.f14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Parodi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Reconquista número 194, y doña **Angela Ahedo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Liniers número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

340-f7-vf15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Ahedo (hijo),** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Reconquista número 194, y doña **Aurelia Rodríguez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Liniers número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 341-f.7-v.f.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Barozzi,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Andes número 319, y doña **Elena Laborde,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 322-f.3-v.f14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Robatto,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña **Concepción Cesar,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

301-e.31-v.f.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Bustos,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle San José núm. 275, y doña **Tomasa Gregoria Smith,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San José núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

323-f.6-v.f.14

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Machiñena,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y doña **Carmen Olariaga,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Maldonado núm. 237 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

315-f2-v.f.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bianchi,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 113, y doña **Luisa Bombau,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

316-f2-vf11.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo García,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia 195, y doña **Manuela Tizón,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

345-f.8-v.f.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dursi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay 448, y doña **Juana Teresa Laurito,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. - 307-e.31-v.f9

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sanzone,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 33 y doña **Carmen Pérez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

321-f.6-v.f.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Herráez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, Departamento Río Negro, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 99, y doña **Ema Mendoza,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

314-f.2-v.f.-11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Cancelo,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 412, y doña **Rosa de Zás,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 302-e.31-v.f.9

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Américo Barbero,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Francisca Sanguín,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

335-f.7-v.f.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gerónimo Lorente,** de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Josefa Rumualda Caballero,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

320-f-3-v.f.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cornelio Pitzer,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 192, y doña **María Moreira,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 160A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 319-f.3-v.f.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Puentes,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Estrecho s/n., y doña **Evarista Alvarez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 297-e30-vf8.

9.a Sección del Departamento de la Capital

En Colón, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Frugonis,** de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro el 18 de Agosto de 1875, domiciliado en Colón, y doña **Josefina Serra,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 12 de Mayo de 1889, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 318-f-3-vf.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Pujol,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Gerona, domiciliado en la calle Industria 15A. y doña **Isabel Montaldo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 344f.8-vf.16.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Hernández,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña **Estrella Margarita Viñan,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Comercio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

348-f.8-v.f.16.

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximino Calero,** de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña **Gregoria Guiller,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
347.f8-v.f.16.

En la villa de la Unión y el día 30 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arrizaga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Plata 81, y doña **Antonia Ottasso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 18 de Julio número...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
311-f.1.°-v.f.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fantino**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Baldissero Dalba, domiciliado en La Paz, y doña **Leondina Fatigate**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
346-f8-v.f.16.

En Maroñas y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Martirené**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña **Laura Pastora Allende**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
332-f.6-v.f.14.

En Maroñas y el día 28 del mes de Enero del año 1906, á las 11 a. m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Taia, domiciliado en Maroñas, y doña **Agustina Botta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
306-e.31-v.f.9.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Hernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Dondero**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
305-e.31-v.f.9.

En Maroñas y el día 26 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Colominas y Sabathier**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Reus, domiciliado en la calle Venezuela número 86, y doña **Asunción Ferro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
304-e.31-v.f.9.

En Maroñas y el día 25 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Sosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Ferrando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mayor, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
303-e31-v.f9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sabino Dorado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canleones, domiciliado en la calle Rocha sin número, y doña **Irinea Iriarte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
326-f.6-v.f.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Núñez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
325.f.6-v.f14

En la Villa del Cerro y el día 1.° del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Goricoits**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Sulima Alzueta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
331-f.6-v.f.14.

En la Villa del Cerro y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Marrero** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Benoit**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
329-f.6-v.f.14.

En la Villa del Cerro y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Suares**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
328-f.6v.-f.14

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gayero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Meca N.° 9, y doña **Rosa Boggiano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Meca N.° 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
330f.6-vf.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Vallaro**, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 62, y doña **Esther Lina Azevedo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
317-f.2-v-f.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Donadini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 706, y doña **Amanda Vicenzi**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino 19 de Abril número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
298-e30-v-f8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á la 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santori**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Constitución número 139, y doña **Teresa Gatto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
343-f.8-v.f.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera s/n., y doña **Ana Ganela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
338-f.7-v.f15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Puentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena s/n, y doña **Magdalena Devita**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
339-f.7-v-f.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Pedro Arribio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé N.° 174, y doña **María Máxima Hernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria N.° 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
334-f.6-vf.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Juan Vega,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio 893A, y doña **Argene Agostinelli,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

312-f.1.°-v.f.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mastrascusa,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 142, y doña **María Ilario,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 337-f.7-vf15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Senlle,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 242, y doña **Esther Blanca Ambrosio,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

327-f.6-v.f.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Olivieri,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 177, y doña **Teresa Rufina Pepe,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle República número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de éste Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés;* Oficial del Estado Civil.

300-e.30-v.f.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Moure,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 145, y doña **Virginia Alvarez,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

299-e.30-v.f.8.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Musetti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Laurinda Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

310-f.1-v.f.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Aguirre,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en La Teja, y doña **María Teresa Herbera Ligona,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Dordoña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

309-f.1°-v.f.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 3 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Maglia,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Vestreno el 29 de Septiembre de 1880, domiciliado en el Camino Artigas, y doña **Juana Clementina Bazzi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Junio de 1880, domiciliada en el Camino Artigas número 674.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil.

333-f.6-v.f.14.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Juan Pío Echevarría,** citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* escribano público. 399-e.26-v.f.27

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente a estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno,* Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905, —*Salvador Aguerrebere,* actuario. 67-8.28

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Número 4662—Mercedes, 2 de Noviembre de 1905...—En lo que respecta á la rectificación de partidas, pedida en el escrito de fojas 26 y 27 por el apoderado de la sucesión:—Vistos: y Resultando que el peticionario alega que en las partidas parroquiales de bautismo de Angel Fructuoso (á fojas 19), Antonio Florencio (á fojas 20), Andrés Manuel José (á fojas 21), Antonio Angel (a fojas 22), Francisca María Angela (á fojas 23), Sebastián Santiago (á fojas 24), y Margarita Transfiguración Roberto (á fojas 25), se ha sufrido error al designar á éstos y a su legítimo padre, don José Roberto, con el apellido de Roberte, siendo que el verdadero apellido de todos ellos es como se ha escrito Roberto y no Roberte; y pide en consecuencia que dichas partidas se rectifiquen en cuanto al error de que se ha hecho mención (escrito de fs. 26 citado). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la ley (diarios presentados á fs. 65 y 64) venció el término de treinta días en ellas señalado sin que se haya presentado persona alguna deduciendo oposición á la rectificación pretendida. Resultando que la prueba testifical producida á fs. 55 y 56 comprueba el error alegado por los interesados. Considerando que la prueba de que se hace mérito en el anterior «Resultando» satisface al Ministerio Público según es de verse en su dictamen de fs. 70», en que adhiere á la rectificación de las partidas de que se trata, en el sentido solicitado por el actor. Considerando lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos fallo; declarando procedente la acción deducida y mandando en consecuencia que se rectifiquen en el sentido expresado en el primer Resultando las partidas á que él se refiere; hágase la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil; pónganse las anotaciones correspondientes en las partidas objeto de la rectificación, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, debiendo los interesados justificar en oportunidad esa publicación.—*Gil.* Lo preveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis María Gil en la ciudad de Mercedes á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público. Y en cumplimiento de la sentencia que precede, doy el presente para ser publicado.—Mercedes, 1.° de Febrero de 1906.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público.—Hay una rúbrica. 450-f.8-v.m.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del termino de sesenta días comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda,* Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citandose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Balducci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim número 136, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José Prienzi.* 449-f.8-v.m.4

Venta de negocio

Teniendo convenido con don José Pérez y Lorenzo venderle y escriturarle á los 30 días de esta fecha, la lechería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 220 con su reparto y anexos, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten á aquel establecimiento con los justificativos correspondientes, so pena de no ser oídos después.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José Figueras y Baró.* 448-f.8-v.mzo.10

Al comercio y al público

Se hace saber que don Bautista Morandi ha vendido á don Manuel Giménez la mitad de su casa de comercio denominada «Fiambrería de la Paz», y establecida en esta capital, calle de Ituzaingó número 138, habiendo los señores Morandi y Giménez constituido una sociedad para continuar el mismo negocio de Fiambrería, bajo la razón de Bautista Morandi y Compañía, pudiendo cualesquiera de los dos socios llevar la firma social.—A todo acreedor que pueda existir, se le ruega pase por la misma casa dentro del término de treinta días, á cobrar lo que se le adeuda.— Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Bautista Morandi.—Manuel Giménez.* 447-f.7-mz.9.

Al público

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos en las fábricas de canastos calle Agraciada número 514 y camino Millán número 126, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan B. Rossi en su establecimiento camino Millán 126. Esta publicación la hacemos á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir á reclamar sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Luis Rossi.—Juan B. Rossi.* 443-f.7-mz.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, hago saber al público, que de común acuerdo con mi hermano don Juan Latapie, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y bajo la razón de «Andrés Latapie y Hermano», teníamos establecida en esta ciudad, con taller en la calle Chaná número 132, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de esa sociedad, incluso el taller.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Andrés Latapie.* 444.f7-v-mzo.9.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento de café, establecido en la villa de Treinta y Tres, comprendido su activo y pasivo. Se ruega á los acreedores presenten sus créditos con los justificativos del caso, en la calle Rivera Grande núm. 159, en Montevideo, ó en ésta al que suscribe. Lo que se publica á los efectos legales.—*Pantaleón d'Alessandro.* 430-f.2-v.mz.4

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Vicente del Baño nuestro taller de herradero, establecido en la calle Paysandú número 63, entre las de Florida y Andes, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la Escribanía Pública de don Manuel Bernat, calle Ciudadela número 87, dentro del término de 30 días, desde la fecha. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*José Camarano, Pantaleón Camarano.* 433-f.2-v.f.25

Al comercio y al público

Participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Alberto Goldaracena, he vendido á don Félix M. Millano, mi casa de negocio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Rincón número 245 de esta ciudad.

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días, para que dentro de treinta días se presenten los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos á fin de que les sean abonados.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*José Mazzey.* 429-f.1-v-f.25.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á don José Camaño nuestra casa de negocio que con el nombre de «Café y Billar del Teatro Urquiza» teníamos establecido en la calle Mercedes número 51A.

Todos los que se consideren con derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días; pasado este plazo, el comprador no responde de las deudas.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*Ureta Hermanos y López.* 428.f.1.°-v.m.3

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber formulado compromiso de venta con don Enrique Nougreres, del negocio denominado Fábricas Reunidas de Aparatos y Materiales Eléctricos M. Vallmitjana y C.ª, de su propiedad, situado en la calle Sarandí 169A. Y en cumplimiento de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, suplico á mis acreedores presenten sus cuentas en la misma casa dentro del término de la ley. Vencido que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*M. Vallmitjana.* 424-e.31-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á don Eduardo Sheppard, nuestra casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones núm. 351 A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones —Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Orozco y Currás.* 406-e.28-v.f21.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Berobide Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Italia esquina Inglaterra (Villa del Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Rabotti y C.ª* 412-e.30-v.f.22

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Durazno número 263, esquina Yaguarón, á favor de Miguel Cebro. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Francisco Oliver Britos.* 416-e.31-v-f.23

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Antonio Ríos, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominada «Panadería Húngara», sita en la calle Buenos Aires número 253. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por la misma casa á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Enero de 1906. —*Felipe Pallas.* 414-e.30-v.f.22

Al comercio

El que suscribe, participa haber formado compromiso de vender su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, con despacho de bebidas, al detalle, situado en el Pueblo de la Victoria, del Departamento de la Capital, calle Yi s/n, á don José Secane.

En tal consecuencia y de conformidad con la ley dictada para estos casos, de fecha 26 de Septiembre del año 1904,—previene á los que tengan cuentas contra este establecimiento ó que reclamar del mismo por cualquier otro concepto, deben presentar sus comprobantes en la misma casa, dentro del término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Emilio Moreau.* 410-e28 v-fb22.

Aviso al público y al comercio

Que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Mateo Nápoli, la farmacia que tengo establecida en esta Ciudad, calle Goes número 74, denominada «Farmacia de la Plaza Sarandí». En consecuencia, se emplaza á los acreedores para que comparezcan al establecimiento indicado dentro del plazo legal, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—*Antonio Irigoyen.* 356-e16-v-fb16.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo.	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano.	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres.	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

De común acuerdo y desde el día 17 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad Capurro y Mantero entre nosotros existente en la Fidelería y Molino del Reducto, camino Millán número 127 y 129 de esta ciudad, retirándose el señor Mantero y quedando el señor Capurro con el establecimiento y el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con el balance levantado al efecto.

La escrituración se otorgará á los treinta días de la fecha, ante el Escribano don Juan J. Domínguez, y hasta entonces solamente se oirán las reclamaciones en el domicilio de dicho establecimiento. —Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Juan Luis Capurro, Juan Mantero.* 419 e.31 v-mz.2.

Al comercio

Hacemos saber que por escritura autorizada el 24 del corriente por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de «Botti y Compañía», con el café y billar «Las Variedades», situado en la calle 18 de Julio número 743.

El establecimiento queda de propiedad exclusiva de don Felipe S. Botti, que se hace cargo del activo y pasivo.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores de la firma disuelta á que concurran á regularizar sus créditos dentro de 30 días en el domicilio antes citado.—Montevideo, 25 de Enero de 1906.—*Felipe S. Botti.—Genaro Sisto.*

405-e.23-v-f.21.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Vigorito las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira núm. 31A de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 24 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Enero de 1906.—*Andrés Louro.*

395 e.25-v.f.17

De acuerdo con el decreto-ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: que la sociedad Rossi Miramonte y C.ª, ha prometido vender á don Juan Scilla la casa que en el ramo de cajonería fúnebre tiene establecida en este Departamento de Montevideo, calle Continuación Agraciada números 100 y 102. En su consecuencia, los que se consideren acreedores de dicha casa deben hacer valer sus derechos en esta ciudad, calle Mercedes número 64, dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Rossi, Miramonte y C.ª*

345-e13fb13.

Almacén, fonda y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Bernardo Ducós, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, Fonda y Billar que tenía establecido en la calle Santa Lucía número 264 y 266, esquina a la de Marta, Nuevo París, de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días* se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 22 de 1906.—*Fernando Layerle.*

389-e.23-f.15

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Isidora Oddo é hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón núm. 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—Por mi señora madre, *Agustín T. Blanco.* 378-e.19-v.f.10

Aviso al público y al comercio

Que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano D. José P. Barbot, he convenido con don Carlos Bauer en venderle mi casa de comercio que en el ramo de Joyería y Relojería tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 130, debiendo quedar á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia, cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan créditos contra la referida casa para que comparezcan dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos respectivos, á fin de serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*Otto Feller.*

372-e18-v8f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Castellano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Continuación Orillas del Plata número 603.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Enero de 1906.—*José Punizzolo.*

309-e17-v-fb17.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. Joào
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gúmila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rosch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Enero de 1906

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores don Juan Casas y don Dionisio Castro, bajo la razón de «Casas y Castro» el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle denominado «Almacén de las 3 Marías» que teníamos establecido en la calle Cerro Largo N.° 1, esquina á la de Ciudadela de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Enero de 1906.—*Pascual y Franco.*

385-e21-v-fb14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por medio de escritura pública otorgada ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de L. y J. Crovetto Hnos., en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Rampla número esquina Treinta y Tres número

El activo y pasivo de dicha casa ha quedado á cargo de la nueva firma Viuda de José Crovetto é hijos.

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Luis Crovetto.—Viuda de José Crovetto é hijos.*

344-e13-fb13.

Al público

Hacemos saber, que habiéndonos comprometido á disolver la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Echeverría y Azanza, y debiendo quedar don Tomás Echeverría con todas las existencias que la misma tiene por venta que por la parte que en *ellas le corresponde, hará el señor don Demetrio Azanza*, venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo que corresponda por derecho. La presente publicación la hacemos *de acuerdo con lo establecido en la ley de* veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

Sarandí de Río Negro, quinta sección judicial del Durazno, 10 de Enero de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Azanza.* 342-e13-f13

Disolución de Sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que con fecha 28 del mes de Diciembre del año próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, bajo la razón social Marinea y Zalba (hijo), en el pueblo de Santa María de Girarajá Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fabián Zalba (hijo).—Montevideo, 9 de Enero de 1906.

316-e.9-v-f 9

Imprenta del Diario Oficial